



0001293

SG/SH/sr

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2020

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **veintiséis de octubre de dos mil veinte**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **Don Ignacio Vázquez Casavilla**, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria y con carácter de ordinaria.

Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Díaz Baz
D^a M^a. Isabel Redondo Alcaide
D^a M^a Ángeles Jiménez Méndez
D^a. Ana Verónica González Pindado
D. José Miguel Martín Criado

Está presente el Interventor D. Carlos Mouliaa Ariza

D^a Carla Picazo Navas queda excusada.

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario general del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Abierto el acto por la presidencia a las 10:05 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobación, si procede, del acta de unta de gobierno local ordinaria celebrada el día diecinueve de octubre de dos mil veinte.

En los puntos 16 y 17 de dentro del orden del día de la Junta de Gobierno Local celebrada el **21 de septiembre** y el punto de fuera del orden del día de la Junta de Gobierno Local celebrada el día **5 de octubre**: Subsanan el error material o de hecho en virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que en donde dice “..Aprobar el importe de la modificación que es de MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS (1.210€) mensuales hasta que el servicio de Bar – Cafetería pueda prestarse. Dicho importe mensual se desglosa en 1.000,00 euros más 210,00 euros correspondiente al 21% de IVA. El pago se realizará de manera mensual ante la presentación de la correspondiente factura por parte del adjudicatario. Además, durante dicho periodo, el adjudicatario no pagará el canon estipulado en el contrato...” debe decir: “..Aprobar el importe de la modificación que es de MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS (1.210€) mensuales hasta que el servicio de Bar – Cafetería pueda prestarse. Dicho importe mensual se desglosa en 1.000,00 euros más 210,00 euros correspondiente al 21% de IVA. El pago se realizará de manera mensual ante la presentación de la correspondiente factura por parte del adjudicatario. Además, durante dicho periodo, el



adjudicatario no pagará el canon estipulado en el contrato. Además, durante dicho periodo, el adjudicatario no pagará el canon estipulado en el contrato. “.

En el punto 14 de dentro del orden del día de la Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de octubre: subsanar el error material o de hecho en virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que en donde dice: “**SEGUNDO.-** El presupuesto base de licitación es de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS ANUALES (150.000,00 €/anuales) exento de IVA conforme al artículo 20.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido”... debe decir : **SEGUNDO.-** El presupuesto base de licitación es de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS ANUALES (350.000,00 €/anuales) exento de IVA conforme al artículo 20.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido”.

En la Junta de Gobierno Local del día 25 de mayo de 2020, debe incluirse el punto fuera del orden del día 2 que dice lo siguiente:

“MOCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EMPLEO Y CONTRATACION”

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria, celebrada el día quince de octubre de dos mil dieciocho se adjudicó la CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SITA EN EL SECTOR SUP R-5 DE TORREJÓN DE ARDOZ, PARCELA EG-24, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DESTINADO A USO SANITARIO a la mercantil IDCQ HOSPITALES Y SANIDAD S.L.U. con CIF: B87324844. (Expte. De Contratación PA 33/2018).

Se ha recibido solicitud de D. Juan Carlos González Acebes, en nombre y representación de la mercantil IDCQ HOSPITALES Y SANIDAD S.L.U, en adelante el Concesionario, (Número de la anotación: 10302, Fecha de entrada: 11/05/2020), mediante el cual solicita al Ayuntamiento, como concesionario del contrato anteriormente mencionado (Expte. De Contratación PA 33/2018), que se procedan a realizar las actuaciones necesarias para la modificación de las obras de urbanización exterior necesarias, que describe y cuantifica en un importe máximo de ejecución de 162.158,21€ más IVA, con el fin de modificar el trazado de acceso a la parcela en las condiciones de viabilidad y seguridad que el futuro hospital requiere. Acompaña al escrito: Plano de estado previo de los accesos como Documento N.º 1; Plano de propuesta de obras complementarias de urbanización exterior como Documento N.º 2.; Estimación de presupuesto de ejecución material como Documento N.º 3.

Asimismo, indica en su escrito, que es responsabilidad del Ayuntamiento acondicionar la parcela para dotar a la misma de las condiciones de viabilidad y accesibilidad necesarias para el uso previsto en el contrato demanial suscrito, haciendo alusión a la cláusula sexta del contrato de concesión administrativa, y que siendo el concesionario conocedor de las condiciones de accesibilidad necesarias para la obtención de un acceso rodado eficiente que cumpla las condiciones técnicas para albergar la actividad hospitalaria, manifiesta su compromiso de contribuir a sufragar el coste material de su ejecución al 50% con el Ayuntamiento, y proponen que el importe de ejecución material de las obras propuestas a ejecutar deba ser aprobado conjuntamente por ambas partes y de común acuerdo, debiendo el Ayuntamiento comunicar por escrito a la Cesionaria su aceptación.

Añade que “El porcentaje acordado a abonar por parte del AYUNTAMIENTO, es decir, el 50% del coste real de la obra ejecutada, más su correspondiente I.V.A., se hará efectivo tras la presentación del otorgamiento del certificado final de las obras emitido por la Dirección Facultativa contratada por la concesionaria y se practicará por parte del AYUNTAMIENTO mediante el acuerdo municipal que autorice la deducción económica del CANON anual correspondiente al año siguiente en que finalicen las obras, por el importe económico que se derive del citado certificado final de obra. La CONCESIONARIA facilitará



periódicamente al AYUNTAMIENTO una liquidación de gastos (con el IVA incluido) con el total del importe a abonar por parte del AYUNTAMIENTO, donde aparezcan el detalle de las facturas que han sido recibidas y satisfechas a los efectos de que sea sufragado el porcentaje acordado (50%) mediante la deducción económica en el CANON a satisfacer”.

La solicitud de D. Juan Carlos González Acebes, realizada en nombre y representación de la mercantil IDCQ HOSPITALES Y SANIDAD S.L.U, ha sido informada de forma favorable por los servicios Técnicos y Jurídicos del departamento de Urbanismo, por el Departamento de Contratación, el Secretario General y por el Interventor Accidental.

Desde el punto de vista Técnico, el Técnico municipal de Urbanismo informa que si bien la ejecución planteada en la urbanización del sector sería suficiente para el cumplimiento de las infraestructuras de acceso, la modificación planteada parece más acorde con el flujo de tráfico previsto considerando el uso hospitalario de la parcela, incrementando la seguridad vial tanto rodada como peatonal, y facilitando el flujo de entrada y salida de vehículos que repercutirá en evitar posibles congestiones de tráfico en este punto de la Avda. de la Constitución, mejora que beneficia tanto a los futuros usuarios y trabajadores del citado hospital, como a los usuarios en general del último tramo de Avda. de la Constitución (una de las principales vías circulatorias de la ciudad).

Asimismo, dicho Técnico municipal informa que la modificación propuesta no altera la superficie de suelo adscrita a la Red Viaria en el Plan Parcial del referido Sector, y que la posibilidad de su ejecución se enmarca en art. 95.2 de la Ley 9/2001 de 17 de julio de Suelo de la comunidad de Madrid. Respecto de la valoración económica contenida en el documento nº 3 de la anexo a la referida solicitud nº 10302, considera que es adecuada a la realidad del mercado, entendiendo que este Ayuntamiento asumirá dicha cifra como importe máximo de la ejecución de obra, debiendo asumir, según la propuesta del concesionario el 50% del coste efectivo sin que en ninguna circunstancia se pueda superar los 162.158,21 € más IVA propuestos.

La Jefa del Área de Patrimonio y Servicios Jurídicos de Urbanismo informa sobre la viabilidad urbanística de la propuesta, justificada en el art. 95.2 de la Ley 9/2001 de 17 de julio de Suelo de la comunidad de Madrid, el cual contempla la posibilidad de ejecución por parte de la Administración competente de obras de urbanización sobre los correspondientes suelos de cesión cuando así convenga para la funcionalidad de la red de que se trate; y por otra parte no desvirtúa el planeamiento vigente en tanto en cuanto no se produce alteración en la superficie de suelo adscrita a la Red Viaria en el Plan Parcial vigente para el SUP R-5 (en el cual se ubica la parcela objeto de concesión). Asimismo informa, que desde el punto de vista contractual, dado el carácter patrimonial de la concesión demanial queda justificada con el carácter de interés general que supone la ejecución de la modificación que se propone; no obstante, y en cuanto a la aplicación subsidiaria de la normativa de contratación del sector público la modificación solicitada quedaría habilitada por el contenido del art. 205.2.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; no obstante la interpretación expresada por la que suscribe se someterá al criterio del Informe que estos efectos debe redactar el Servicio Municipal de Contratación.

Por último, informa que la posible afectación de la modificación propuesta en el equilibrio económico de la concesión es meramente testimonial, puesto que la relación del coste de ejecución de las obras planteadas respecto a la inversión inicial (ya que su desembolso se realiza con anterioridad a la puesta en funcionamiento de la concesión) no alcanza el 0,4% y no supera el 0.1% si lo relacionamos con la cifra de inversión total.

Desde el punto de vista de la Contratación Pública, la Coordinadora de Contratación informa que en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas se establece el derecho del concesionario a realizar las ampliaciones del centro y/o de los servicios ofrecidos en éste que hubiera previsto en el proyecto, previa petición y concesión de la licencia oportuna, así como aquellas otras que, con sujeción a la normativa urbanística en vigor y demás normas imperativas aplicables, estime necesarias y oportunas. Además informa que durante la vigencia de la concesión, y cuando así lo exija el interés público, el órgano competente podrá acordar la modificación del contenido de la concesión, no pudiendo las modificaciones



afectar a las condiciones esenciales de la concesión. Asimismo, indica que la modificación que se plantea no parece afectar al plan económico-financiero de la concesión, de acuerdo con el informe jurídico de la Jefa de Área de Patrimonio y Servicios Jurídicos de Patrimonio. Se establece un importe máximo de la ejecución cifrado en 162.158,21€ más IVA, pero no se determina el importe exacto. Por último, informa que se cumplen los requisitos del artículo 205.2.c de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para poder llevar a cabo la modificación de la concesión, al tratarse de una modificación no sustancial del contrato, quedando justificada en el expediente su especial necesidad.

Asimismo, se ha emitido informe Jurídico del Secretario General, que informa que habrá de cumplirse con la normativa aplicable.

Por último, la modificación se fiscaliza por el Interventor Accidental, el cual informa que se observa en el expediente de modificación que prevalece el interés general, el montante económico de la modificación es porcentualmente insignificante con relación a la inversión total, que la modificación planteada no es esencial, que se encuentra justificada la viabilidad urbanística de la propuesta y que esta modificación no trae causa de ningún incumplimiento por ninguna de las partes. Analizados los anteriores términos desde su vertiente “técnico-jurídica” por responsables de los Departamentos de Urbanismo, Contratación y Secretaría General, mediante informes favorables a la misma, la intervención informa así mismo de forma favorable a la modificación planteada.

En cuanto a la solicitud contemplada en el escrito presentado por la empresa referente a la deducción económica del canon anual correspondiente al año siguiente en que finalicen las obras, por el importe económico que se derive del certificado final de la obra, es decir, que se proceda a la compensación de las deudas cruzadas entre esta Administración por el coste del 50% de la obra y la generada por la empresa por el Canon del ejercicio, el Interventor no encuentra impedimento alguno a que así se ejecute. A efectos de ajuste presupuestario, informado por la empresa que la previsión de apertura del Hospital se producirá a finales del año 2021, la compensación se producirá en el ejercicio 2022. El coste asumido por el Ayuntamiento deberá repercutirse mediante la expedición por parte del concesionario de la correspondiente factura, debiendo emitirse en el mismo período en que se vaya a proceder a la compensación (2022). Si bien el coste para el Ayuntamiento será tan solo del 50% del importe de la obra (IVA incl.), a efectos de recepción de la misma y alta en el Inventario Municipal, deberá realizarse por el 100% pasando de forma inmediata al patrimonio de esta Entidad Local.

Asimismo informa, desde un punto de vista presupuestario, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre; la autorización y el compromiso de los gastos de ejercicios futuros se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuada y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en dichos ejercicios. Entendiéndose el importe presupuestado como importe máximo de ejecución de la obra, asumiendo el Ayuntamiento el 50% del coste efectivo sin que en ninguna circunstancia pueda superar los 162.158,21 € más IVA propuestos, se realiza reserva de crédito de ejercicio futuros para el año 2022 (ejercicio siguiente al previsto para la apertura al público del hospital y por tanto año de devengo del canon del ejercicio 2022) por importe de NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (98.105,72 €), en la aplicación 100-15310-61900, denominada OBRAS URB.PARCELA L-16 ACCESO HOSPITAL PARCELA G-24, con número de operación 220209000041.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar y adjudicar la modificación de la CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SITA EN EL SECTOR SUP R-5 DE TORREJÓN DE ARDOZ, PARCELA EG-24, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DESTINADO A USO SANTARIO a la mercantil IDCQ HOSPITALES Y SANIDAD S.L.U. con CIF: B87324844. (Expte. De Contratación PA 33/2018).



SEGUNDO.- La modificación consiste en modificar las obras de urbanización exterior necesarias que modifican el trazado de acceso a la parcela en las condiciones de viabilidad y seguridad que el futuro hospital requiere, en los términos propuestos por la concesionaria.

TERCERO.- El ayuntamiento sufragará el 50% del coste real de la modificación de las obras de urbanización exterior, más su correspondiente I.V.A., obras que serán aprobadas conjuntamente por ambas partes y de común acuerdo, y cuyo coste efectivo en ningún caso podrá superar los 162.158,21 € más IVA propuestos por la concesionaria.

CUARTO.- El porcentaje acordado a abonar por parte del Ayuntamiento, es decir, el 50% del coste real de la obra ejecutada, más su correspondiente I.V.A., se hará efectivo tras la presentación del otorgamiento del certificado final de las obras emitido por la Dirección Facultativa contratada por la concesionaria y se practicará por parte del Ayuntamiento mediante el acuerdo municipal que autorice la deducción económica del CANON anual correspondiente al año siguiente en que finalicen las obras, por el importe económico que se derive del citado certificado final de obra.

La concesionaria facilitará periódicamente al ayuntamiento una liquidación de gastos (con el IVA incluido) con el total del importe a abonar por parte del AYUNTAMIENTO, donde aparezcan el detalle de las facturas que han sido recibidas y satisfechas a los efectos de que sea sufragado el porcentaje acordado (50%) mediante la deducción económica en el CANON a satisfacer.

QUINTO.- Se realiza reserva de crédito de ejercicio futuros para el año 2022 (ejercicio siguiente al previsto para la apertura al público del hospital y por tanto año de devengo del canon del ejercicio 2022) por importe de NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (98.105,72 €), en la aplicación 100-15310-61900, denominada OBRAS URB.PARCELA L-16 ACCESO HOSPITAL PARCELA G-24, con número de operación 220209000041.

La autorización y el compromiso de los gastos de ejercicios futuros se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuada y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en dichos ejercicios.

SEXTO.- Obra en el expediente el informe Jurídico del Secretario General y el Informe de Fiscalización del Interventor Accidental.

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo al concesionario, debiendo emplazarle el Departamento de Contratación para la firma del contrato administrativo de modificación de la concesión. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Patrimonio, Tesorería y Urbanismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 22 de mayo de 2020
Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero".

Se aprueba el acta anterior y lo transcrito.



2º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de primera ocupación para la ejecución de 1 vivienda unifamiliar con piscina, en C / Pablo Gargallo,7 - parcela U-27.A5 Soto del Henares (22404/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **D. ANTONIO NAVARRO CANO**, según escrito nº22404 (PO 53/20) del registro de entrada de documentos de fecha 21 de septiembre de 2020, se ha solicitado licencia de primera ocupación para la ejecución de 1 vivienda unifamiliar con piscina, en C / Pablo Gargallo,7 - parcela U-27.A5 (parcelas agrupadas U-27.A5.1 a la U-27.A5.4) con ref.catast 2286214VK6728N0001FF, 2286213VK6728N0001TF, 2286212VK6728N0001LF y 2286211VK6728N0001PF.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha, 21 de marzo de 2017 se concedió licencia de obra mayor D. Antonio Navarro Cano, para la ejecución de 1 vivienda unifamiliar con piscina en C / Pablo Gargallo,7 parcela U-27.A5 (parcelas agrupadas U-27.A5.1 a la U-27.A5.4) con ref.catast 2286214VK6728N0001FF, 2286213VK6728N0001TF, 2286212VK6728N0001LF y 2286211VK6728N0001PF.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre 2016 se aprobó el plano de alineación oficial de las parcelas U-27.A5.1 a la U-27.A5.4, ref.catast 2286214VK6728N0001FF, 2286213VK6728N0001TF, 2286212VK6728N0001LF y 2286211VK6728N0001PF.

Se presenta Certificado Final de la Dirección de la Obra, de fecha 18 de julio de 2020, suscrito por el arquitecto técnico D. Jose Antonio Damian López y el arquitecto D. Francisco Nieto de Yela, visado por sus colegios correspondientes el 30 y 31 de julio 2020 respectivamente.

El presupuesto de ejecución material del proyecto objeto de licencia ascendía a **175.819,42€** (incluyendo la seguridad y salud 1.650,00€) y se devengaron impuestos sobre **439.280,83€**. El presupuesto final de la obra asciende **175.819,42€** (incluyendo la seguridad y salud 1.650,00€) por lo que no supone una diferencia en más conforme al valor de referencia de la edificación de Torrejón de Ardoz.

Las edificaciones se han construido según el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. Francisco Nieto Diaz de Yela, con visado del COAM de fecha 1 de septiembre de 2015.

La documentación presentada con la solicitud de primera ocupación cumple con la solicitada en el art.73 del texto refundido normas de tramitación de licencias urbanísticas de Torrejón de Ardoz.

En cuanto a la urbanización:



Que se han entregado los justificantes de pagos de los vados de vehículos y de las tasas del enganche a la red municipal de pluviales.

Que se han entregado las idoneidades técnicas de las acometidas de saneamiento emitidas por parte del Canal de Isabel II.

Que, habiéndose realizado la visita de inspección en el mencionado inmueble, y con la documentación presentada, no se han detectado anomalías dignas de destacar, salvo las siguientes:

- Hay 4 zonas en el vial perimetral de su parcela que hay que reparar, blandones producidos cerca de pozos de saneamiento, cerca de arquetas de telecomunicaciones y cerca de arquetas del canal.

Respecto a la devolución de los avales de obra depositados, se efectuarán una vez transcurra el periodo de garantía de un año, una vez comprobadas el correcto estado de la urbanización exterior.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 20 de octubre de 2020-EL CONCEJAL DELEGADO DE
URBANISMO-P.D./D.A. 17/6/19-Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por CARTES RESIDENCIAL S.L. Y CASTILLO DE ALDOVEA S.L. para desbroce y movimiento de tierras para ejecución de una estación de servicio en la parcela ES-22 del sector SUP.R5 (19551/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **CARTES RESIDENCIAL SL Y CASTILLO DE ALDOVEA SL**, en fecha **21/08/2020 14:40:00** y nº **19551 (2020 / 124)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **LIMPIEZA, DESBROCE Y MOVIMIENTO DE TIERRAS (1ªFASE) DE EJECUCION DE ESTACION DE SERVICIO**, en la parcela sita en **PARCELA ES22 SUPR5**, (Rfª.Catastral: 3297701VK6739N0000LA).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que:

1º.- Que con la presentación del proyecto de ejecución de la Estación de Servicio se estudiará la forma de acceder a dicha parcela, a través de la franja prevista como barbacana en esta licencia, sin poder modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales y siguiendo el modelo de acceso establecido en la zona.



2º.- Que se realizarán las operaciones de movimiento de tierras según las especificaciones del proyecto presentado.

3º.- Que se presentarán ensayos que se realicen de compactación con un plano donde se especifique los lugares donde se han llevado a cabo.

4º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total o hasta el eje de calle según se trate de parcela frontera o interior. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo Municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los servicios de medio ambiente municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

7º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía de las obras realizadas en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de la urbanización se procederá a devolver los avales presentados por la ejecución en la urbanización exterior.

8º.- La documentación complementaria, incluye una aclaración sobre el Estudio de Gestión de Residuos, redactado y suscrito por los mismos técnicos que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	2.693,00	5 (mínimo 100 €)	13.465,00 €
Nivel II	193,90	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	2.908,50 €
	Total:		16.373,50 €

El presupuesto a efectos de tasas e impuestos municipales, asciende a **142.042,29 €**. Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta, deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.



Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **16.373,50 €**.

Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **11.000,00 €**.

Torrejón de Ardoz,-Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).-Ver fecha y firma al margen.

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por O.A. GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO para Alineación Oficial, de la parcela sita en C/ Álamo 1 (E) (12020/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **O.A. GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO** con número 12020 (AO 11/20) de registro de entrada de documentos de fecha 9 de junio de 2020, se solicita licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en C/ Álamo 1 (E) (Refª catastral: 5195306XG1659E).

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (117,18 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, a 20 de octubre de 2020-EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO-P.D./D.A. 17/6/19-Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por PROGERAL IBÉRICA S.A. para alineación oficial de la parcela sita en C/ Olmo 1 (16547/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **PROGERAL IBÉRICA S.A.** con número 16547 (AO 18/20) de registro de entrada de documentos de fecha 21 de julio de 2020, se solicita licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en C/ Olmo 1 (Refª catastral: 1277327VK6717N0001LH).

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (97,81 metros lineales).



Torrejón de Ardoz, a 20 de octubre de 2020-EL CONCEJAL DELEGADO DE
URBANISMO-P.D./D.A. 17/6/19-Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre DENEGACIÓN de licencia de obra menor para instalación de aire acondicionado en C/ Maestro Albéniz 7 – 4º D (24300/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **D. PEDRO RUIZ POLO**, en fecha 05/10/2020 11:16:00 y nº 24300 (2020 / 420) de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **INSTALACION AIRE ACONDICIONADO**, en la parcela sita en **CALLE MAESTRO ALBENIZ 7 – 4º D**, (Rfª.Catastral: **89923001VK57890016MJ**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, el inmueble se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza ZUR-2.2 "Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada. Edificaciones con espacios anexos a la edificación accesibles al uso público."

Se comprueba que todas las fachadas del inmueble dan a vía pública o espacios accesibles al uso público.

Con fecha 29 de febrero de 2012 tiene lugar la aprobación definitiva de la "Ordenanza reguladora de la instalación de equipos de aire acondicionado en las fachadas de los edificios", cuyo ámbito de aplicación es el siguiente:

"Queda sometida a las normas de esta ordenanza toda instalación y actividad encaminada a la instalación de cualquier aparato o elemento en las fachadas de los edificios y visibles desde la vía pública, dentro del término municipal de Torrejón de Ardoz."

Todas las instalaciones de aire acondicionado que se realicen a partir de la aprobación de esta ordenanza, así como las que ya se encuentran instaladas están sometidas a la misma.

Por lo tanto, la instalación de aire acondicionado deberá solicitarse por el procedimiento establecido en la referida ordenanza.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo **DENEGANDO** la licencia de obras solicitada.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.



7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por YELMO FILMS, S.L., para el acondicionamiento de local de cines en el Centro Comercial Parque Corredor (1451/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por D. Jaime Gerboles Galdiz, en representación de **YELMO FILMS, S.L.**, con nº de registro 1451 (OM.7/20) de fecha 16 de enero de 2020, se ha solicitado licencia de obras para el acondicionamiento de local de cines en el Centro Comercial Parque Corredor, (Refª catastral: 9408101VK5890N0046AQ).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, conforme al PGOU aprobado definitivamente el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, el denominado Parque Corredor se encuentra en la UE.CE.1 Unidad de Ejecución en Curso de Ejecución.

Que por acuerdo plenario de fecha 2 de diciembre de 1992, se aprobó Convenio sobre declaración de utilidad pública e interés social de la actuación denominada Parque Corredor.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 1995 se aprobó Convenio Urbanístico con Parque Corredor, S.A.

Que en fecha 5 de diciembre de 2005 se concedió licencia de 1ª Ocupación al Centro Comercial Parque Corredor.

Que en fecha 24 de mayo de 1996, firmó acuerdo de liquidación definitiva de las obligaciones asumidas por Parque Corredor.

Que en fecha 15 de mayo de 2001, se concedió licencia de obras para el Proyecto Modificado de los cines de Parque Corredor.

Que en fecha 8 de abril de 2019, se concedió licencia para la reforma de la 1ª Fase del Centro Comercial.

Que por acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2011, se aprobó el Plan Especial de Adaptación a la Orden de 27 de septiembre de 2001 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por la que se dictan instrucciones técnicas sobre los criterios a seguir por el planeamiento urbanístico en la regulación de Centros Comerciales y/o de Ocio.

Que se presenta Proyecto de Ejecución de reforma de los cines de Parque Corredor, suscrito por el ingeniero industrial D. Francisco José García Rodríguez, con un presupuesto de ejecución material de 2.261.706,95 €, incluido Seguridad y Salud (22.617,06 €).



Que el proyecto recoge la remodelación de los cines en dos fases distintas con el cambio de butacas y acondicionamiento de todas las Salas.

Que la primera fase incluye las Salas 2, 3, 4, 5 y 6, zona de empleados, cuarto de maquinaria de limpieza y aseos de mujeres.

Que el aforo tras la remodelación será el siguiente:

	Sala 1	Sala 2	Sala 3	Sala 4	Sala 5	Sala 6	Sala 7	Sala 8	Sala 9
Estado Actual	444	444	203	141	141	134	125	110	186
	442	442	201	139	139	132	123	108	184
	+2	+2	+2	+2	+2	+2	+2	+2	+2
Estado Reformado	213	195	78	72	72	70	55	44	73

Que en la segunda fase se realizarán las obras en las Salas 1, 7, 8 y 9, cuarto de limpieza, cuarto TMS, bar, preparación de alimentos y almacén y se crearán dos aseos para personas con movilidad reducida.

Que la superficie construida del local es de 4.392,70 m².

Que se incluye verificación del Redactor del Proyecto de Reforma del Centro Comercial.

Que se incluye Estudio de Gestión de Residuos suscrito por el mismo Ingeniero, con la misma fecha de visado colegial, que incluye:

	<u>M3</u>	<u>Fianza</u>
Residuos Tipo I	0	0
Residuos Tipo II	420,56	1.244,88
Total.-	420,56	1.244,88

Que se presenta Certificado de Viabilidad Geométrica. Art. 7 de la Ley 2/1999, visado en Colegio Oficial. suscrito por D. Francisco José García Rodríguez.

Que se presenta Certificado de conformidad con la normativa urbanística aplicable. Art. 154.1b de la Ley 9/2001, visado en Colegio Oficial suscrito por D. Francisco José García Rodríguez.

Que se presenta hoja de dirección de ejecución de obras suscrita por técnico competente y visada en su Colegio Profesional suscrito por D. Francisco José García Rodríguez.

Que se incluye Estudio de Seguridad y Salud en el Proyecto de Ejecución, suscrito por técnico competente y visado en su Colegio Profesional.



El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de 2.239.088,89 €.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008, se depositará una fianza o aval de **1.244,88 €**.

Torrejón de Ardoz, a 20 de octubre de 2020-EL CONCEJAL DELEGADO DE
URBANISMO-P.D./D.A. 17/6/19-Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de prórroga de la licencia de obra mayor L-29/19 para ejecución de vivienda unifamiliar con piscina en C/ Jerónimo Suñol 16 (25285/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **Dª NIEVES MAESTRE BAZAGA** en fecha 14 de octubre de 2020 con nº de registro de entrada 25285 (OM-176/18), se ha solicitado prórroga de la licencia de obra mayor L-29/19 para ejecución de vivienda unifamiliar con piscina en C/ Jerónimo Suñol 16, referencia catastral 3292433VK6739S0001YB.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos del Departamento de Urbanismo, en el que se constata que:

Si bien, durante gran parte del estado de alarma los trabajos de construcción en edificios no habitados o de nueva construcción estuvieron autorizados para ejecutarse, el hecho de que los plazos y términos administrativos se interrumpieran o suspendieran, según el caso, con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (disposición adicional tercera), hasta su reanudación el 1 de junio, supone que, **se posibilite extender la vigencia de la citada licencia por tiempo equiparable a dicha suspensión e interrupción**. Teniendo en consideración que la vigencia de la licencia citada se establecía hasta el 11 de agosto, teniendo en cuenta la suspensión antedicha, se podrá considerar la vigencia de la misma **hasta el 28 de octubre de 2020**.

Respecto de la posibilidad de prorrogar el plazo de las licencias urbanísticas viene contemplada en el art. 158.2 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid: "*Los Ayuntamientos podrán conceder prórrogas de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento*"; y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz que en el epígrafe séptimo de su artículo 6 dispone: "*Se concederá una única*



prórroga de seis meses a tenor de la legislación vigente, la cual devengará un 25 por cien de la licencia original, incrementada en los módulos de coste de obra vigente en cada momento”.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo **CONCEDIENDO** la prórroga solicitada por un nuevo plazo de ejecución de DIECIOCHO MESES con el devengo del 25 por cien de la tasa abonada para la Licencia de Obra Mayor original, a contar desde la finalización del plazo establecido en la citada Licencia.

Torrejón de Ardoz, a 21 de octubre de 2020-EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO-P.D./D.A.17/6/19-Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

9º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local sobre solicitud de licencia de primera ocupación para Adecuación de un local industrial a una vivienda, por cambio de uso, en el edificio situado en calle San Francisco, 40 – bajo izquierda (21907/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por D. Manuel Treviño Gajardo en representación de **D. LYDIA VELASCO PONCE DE LEÓN**, según escrito nº21907 (PO. 51/20) del registro de entrada de documentos de fecha 16 de septiembre de 2020, se ha solicitado licencia de primera ocupación para Adecuación de un local industrial a una vivienda, por cambio de uso, en el edificio situado en calle San Francisco, 40 – bajo izquierda, con ref. Catastral 0768920VK6706N0002DL este técnico que suscribe tiene a bien INFORMAR:

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio 2019, se concedió el cambio de uso un local industrial a una vivienda a Dña. Lydia Velasco Ponce de León, al objeto de transformar un local industrial a una vivienda en calle San Francisco, 40 bajo izquierda, con ref. Catastral 0768920VK6706N0002DL.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2019, se concedió licencia de obras para Adecuación de un local industrial a una vivienda, por cambio de uso a Dña. Lydia Velasco Ponce de León en calle San Francisco, 40 bajo izquierda, con ref. Catastral 0768920VK6706N0002DL.

Que se presenta Certificado final de obras, visado, suscrito por el arquitecto D. Manuel Treviño Gajardo, con fecha 22 de julio de 2020, visado por el COAM el 14 de agosto de 2020, proyecto aprobado y redactado D. Angel Díaz Caro.

Que el presupuesto de ejecución material de obra objeto de licencia ascendía a 45.100,72€ y se devengaron impuestos por dicho valor. El presupuesto final de la obra asciende a 65.999,80€ por lo que supone una diferencia en más de 20.899,08€ con referencia a los valores de referencia de Torrejón de Ardoz.





Se comprueba que la vivienda se ajuste al proyecto objeto de licencia, visado en fecha 11 de septiembre de 2019.

La documentación presentada con la solicitud de primera ocupación cumple con la solicitada en el art.73 del texto refundido normas de tramitación de licencias urbanísticas de Torrejón de Ardoz.

Que no es necesario presentar enganches al saneamiento, puesto que la vivienda se incluye dentro de un edificio construido con anterioridad, y respecto a la urbanización exterior, se mantiene calzada y acera según las condiciones preexistentes al inicio de las obras.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 21 de octubre de 2020-EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO-P.D./D.A. 17/6/19-Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

10º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por ANDRALI HOME S.L, para cambio de uso al objeto de transformar un local comercial sito en la C/ Zamora, 2 -Bajo A, en una vivienda (23796/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **ANDRALI HOME S.L**, con nº de registro 23796(CM-26/20) de fecha 30/09/2020, se ha solicitado cambio de uso al objeto de transformar un local comercial sito en la C/ Zamora, 2 -Bajo A, en una vivienda, (Refª catastral: 9592646VK5799S).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el PGOU aprobado definitivamente el 6 de mayo de 1999, la finca se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza de aplicación ZUR-2, Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Junto con la solicitud de cambio de uso se acompaña:

- Anteproyecto, redactado por Arquitecto
- Acta de la Comunidad de propietarios autorizando el acceso desde el portal.
- Copia de la nota simple de registro de la propiedad.

Conforme a la documentación presentada, se comprueba:

- 1.- El acceso se realiza desde el portal.
- 2.- Existen otras viviendas en planta baja.

Según el Art. 2.4. "Determinaciones sobre uso y destino de la edificación y el suelo", correspondiente a la ordenanza de aplicación, el uso predominante es el Residencial multifamiliar, por lo que el uso solicitado está permitido.



Con fecha 26 de junio de 2014, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 4 del PGOU de Torrejón de Ardoz, relativo a la autorización del cambio de uso de locales comerciales a viviendas y plantas bajas.

En dicha modificación, se establece: El acceso a las viviendas se efectuará preferentemente a través del portal. En dicha solicitud, con la documentación aportada, queda acreditada la autorización por la Comunidad de Propietarios.

A efecto de fijar unos criterios para efectuar esta transformación, además de la establecida en los impresos, se indica la necesaria inscripción de la finca como vivienda con la modificación de las cuotas de participación y la aprobación de la Comunidad de vecinos.

Revisada la documentación presentada, se comprueban ciertas **deficiencias que deberán quedar subsanadas en el proyecto de obra:**

- 1.- La superficie de ventilación de cada una de las piezas habitables debe ser de 1/8 de la superficie útil de la misma.**
- 2.- El patio no puede ser cubierto ni se autoriza ninguna construcción auxiliar en el mismo.**

Aprobado previamente el cambio de uso, la solicitud de licencia de obras debe ir acompañada de Proyecto de Arquitecto, visado y con dirección facultativa.

El proyecto deberá contener todos los documentos exigibles para obra nueva, a que se asimila, con especial atención a las condiciones de Seguridad de Utilización, Habitabilidad, Salubridad y Protección Contra Incendios establecidas en el CTE, la justificación del art. IV.4.3.1.2. Del PGOU, así como, el tratamiento de fachada, materiales y huecos, que deberán seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye, no admitiéndose los acabados de plaqueta cerámica.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo autorizando el cambio de uso solicitado, siempre que se consideren aceptadas las indicaciones anteriores.

Torrejón de Ardoz, a 21 de octubre de 2020-EL CONCEJAL DELEGADO DE
URBANISMO-P.D./D.A. 17/6/19-Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

11º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de piscina privada en la parcela sita en Paseo de la Igualdad 32 (24060/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **AZAHARA CLAVERO MOYA**, en fecha **02/10/2020 10:05:00** y nº **24060 (2020 / 159)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **EJECUCION PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **PASEO IGUALDAD 32 SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: 2588407VK6728N0001KF).



Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, Según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las "Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo", establecidas por la ordenanza "RESIDENCIAL UNIFAMILIAR".

Se presenta proyecto de ejecución redactado por la arquitecta, Caterina Sanz, visado por el COAM el 21/09/2020.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por la misma técnica y misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 13.75 m² de superficie y 1,50 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 "Resbaladidad de suelos", tabla 1.2, y se tendrá en consideración el **art. 1.3. Andenes**: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de **5.986,89 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta, deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Los residuos estimados son:

CGR NIVEL I 24,58 m³ x 5 €/m³ = 122,90 €

CGR NIVEL II 1,57 m³ x 15 €/m³ = 23,55 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición se depositará una fianza de 150 €. (Mínimo establecido en RD. 105/2008).

Torrejón de Ardoz-Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).-Ver fecha y firma al margen.



12º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de piscina privada en la parcela sita en C/ Gil de Siloé 31 (24127/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **YOLANDA CORDERO POZUELO**, en fecha **02/10/2020 12:13:00** y nº **24127 (2020 / 162)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **EJECUCION PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **GIL DE SILOE 31 SOTO HENARES**, (Rfº.Catastral: 3195201VK6739N001ZS).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las "Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo", establecidas por la ordenanza "RESIDENCIAL UNIFAMILIAR".

Se presenta proyecto de ejecución redactado por la arquitecta Dª. Caterina Sanz, visado por el COAM el 17/09/2020.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por la misma técnica y misma fecha de visado.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 14,90 m2 de superficie y 1,40 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 "Resbaladicidad de suelos", tabla 1.2, y se tendrá en consideración el art. 1.3. Andenes: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 6.487,61 €.

Los residuos estimados son:

CGR NIVEL I 24.52 m3 x 5 €/m3 = 122,60 €
CGR NIVEL II 2,49 m3 x 15 €/m3 = 37,35 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración





Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 159,95 €.**

Torrejón de Ardoz-Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).-Ver fecha y firma al margen.

13º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de piscina privada en la parcela sita en C/ Gil de Siloé 21 (23251/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **MARIA RAMIRO MARTINEZ**, en fecha **28/09/2020 10:35:00** y nº **23251 (2020 / 156)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **EJECUCION PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **GIL DE SILOE 21 SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: 3195201VK6739N0001ZS).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las "Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo", establecidas por la ordenanza "RESIDENCIAL UNIFAMILIAR".

Se presenta proyecto de ejecución redactado por la arquitecta, Caterina Sanz, visado por el COAM el 10/09/2020.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por la misma técnica y misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 12,15 m2 de superficie y 1,60 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 "Resbaladidad de suelos", tabla 1.2, y se tendrá en consideración el **art. 1.3. Andenes**: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 5.290,23 €.



Los residuos estimados son:

CGR NIVEL I 23.56 m³ x 5 €/m³ = 117,80 €
CGR NIVEL II 1.57 m³ x 15 €/m³ = 23.55 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 150 €**. (Mínimo establecido en RD. 105/2008).

Torrejón de Ardoz-Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).-Ver fecha y firma al margen.

14º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de piscina privada en la parcela sita en C/ Beatriz Galindo 10 (23042/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **MONICA PEREZ ALVAREZ**, en fecha **24/09/2020 17:39:00** y nº **23042 (2020 / 154)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **EJECUCION PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **BEATRIZ GALINDO 10 SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: 2489921VK6728N0001MF).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, Según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las "Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo", establecidas por la ordenanza "RESIDENCIAL UNIFAMILIAR".

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto técnico, D: Ignacio Castro, visado por el COAAT de Madrid el 14/09/2020.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.



El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 14,94 m² de superficie y 1,70 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 "Resbaladidad de suelos", tabla 1.2, y se tendrá en consideración el art. 1.3. Andenes: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 7027,35 €.

Los residuos estimados son:

CGR NIVEL I 29.06 m³ x 5 €/m³ = 145.30 €

CGR NIVEL II 1.57 m³ x 15 €/m³ = 23.55 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 168,85 €.**

Torrejón de Ardoz,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).

Ver fecha y firma al margen.

15º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para acondicionamiento de dos locales a una vivienda por cambio de uso en la parcela sita en C/ Maestro Barbieri 10, bloque E local 3 y bloque D local 1 (20979/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **DANIEL MIHAILESCU**, en fecha **08/09/2020 13:54:00** y nº **20979 (2020 / 133)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE DOS LOCALES A UNA VIVIENDA POR CAMBIO USO,**

en la parcela sita en **MAESTRO BARBIERI 10 BLOQUE E LOCAL 3 Y BLOQUE D LOCAL 1** (R^º.Catastral: **8991106VK5789S003XU Y 8991106VK5789S0001BT**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Con fecha 20 de enero de 2020, en Junta de Gobierno Local se aprueba el Cambio de uso.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por los Arquitectos D. Nelson Canizales y D. Gerardo del Burgo, sin visar.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por los mismos técnicos, sin visado colegial.

Se presenta acreditación profesional de los técnicos, expedidas por el COAM el 21/06/19 y 5/07/19.

El proyecto describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida de los locales que se transforma a vivienda es de 55 m².

Se dará cumplimiento al art. 3.1.1 Condiciones generales del sistema de ventilación del CTE-DB-SH.

El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye.

A efectos de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de ejecución material de 21.805,71 €. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta, deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Los residuos estimados son:

GCR NIVEL II 8,25 m³ x 15 €/m³ = 123,75 €

Una vez finalizadas las obras se solicitará licencia de primera ocupación. Se aportará certificado final de obra, así como, documentación acreditativa por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos de obra.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 150 €** (mínimo establecido en el RD 105/2008).



Torrejón de Ardoz-Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)-Ver fecha y firma al margen.

16º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE CARRETERA DE LOECHES 39 para construcción de rampa accesible edificio (22795/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE CTRA LOECHES 39**, en fecha **23/09/2020 11:18:00** y nº **22795 (2020 / 151)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **CONSTRUCCION RAMPAS ACCESIBLES EDIFICIO**, en la parcela sita en **CTRA LOECHES 39**, (Rfª.Catastral: **0480314VK6708S**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, Según el PGOU, aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, la edificación se encuentra sujeta a las determinaciones de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por la arquitecta Dª Rosa Mª Almirante, visado por el COAM el 14/09/2020.

Se acompaña hoja de dirección facultativa suscrita por la misma técnica y misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras necesarias para ejecución de una rampa en zona privativa de la comunidad, ejecutando un acceso directo desde el portal, a fin de facilitar la accesibilidad al edificio, conforme a lo establecido en el CTE-DB-SUA y SUA-2.

A efecto de tasas e impuestos municipales, se establece un presupuesto de ejecución material de 6.382,98 €.

Una vez finalizadas las obras se presentará certificado final de obra visado y acreditación documental, por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 150 €**.

Torrejón de Ardoz-Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)-Ver fecha y firma al margen.



17º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para acondicionamiento de local a vivienda por cambio de uso en C/ Génova 6 - local A (23235/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **GLORIA CECILIA LONDOÑO ZULUAGA / OMAR DE JESUS MADRIGAL MARTINEZ**, en fecha **28/09/2020** y nº **23235 (2020 / 155)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO USO**, en la parcela sita en **GENOVA 6 LOCAL A**, (Rfª.Catastral: **0794807VK6709S0001UI**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Con fecha 13 de julio de 2020, en Junta de Gobierno Local se aprueba el Cambio de uso.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Rafael García, visado por el COAM el 23 de septiembre de 2020.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a vivienda es de 51 m² (conforme memoria del proyecto).

Se dará cumplimiento al art. 3.1.1 Condiciones generales del sistema de ventilación del CTE-DB-SH.

El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye.

A efectos de tasas e impuestos municipales un presupuesto de ejecución material de **20.219,84 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta, deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Los residuos estimados son:

GCR NIVEL II 8,25 m³ x 15 €/m³ = 123,75 €

Una vez finalizadas las obras se solicitará licencia de primera ocupación. Se aportará certificado final de obra, así como, documentación acreditativa por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos de obra.



Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 150 €** (mínimo establecido en el RD 105/2008).

Torrejón de Ardoz-Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).-Ver fecha y firma al margen.

18º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de segregación de la finca situada en la calle Ricardo Bellver nº 18, parcela U.12.4 Sector Soto del Henares (15877/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **D. BORJA DIEZ MORA** con nº de registro 15877 de fecha 15/7/20, se ha solicitado segregación de la finca situada en la calle Ricardo Bellver nº 18, parcela U.12.4 en Soto del Henares (Refª catastral: 2990304VK6729S0001LH).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

- Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.
- Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.
- Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.
- Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.
- Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de Compensación y las modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que la finca se encuentra sujeta conforme al Plan Parcial a las condiciones de la Ordenanza Residencial Unifamiliar Grado 1º.

Que se presenta Proyecto de Segregación suscrito por la arquitecta Dª .Marta Sánchez López sin visado colegial.

Finca U.12.04

Superficie.- 733,35 m2

Linderos:



Norte con finca U.12.03.B
Sur con finca U.12.05.A
Este con calle Ricardo Bellver
Oeste con fincas M.28 y M.28.3
Edificabilidad.- 476,68 m
Nº máximo de viviendas.- 2

Conformará tras la segregación las siguientes fincas:

Parcela U.12.04.A

Superficie.- 305,59 m2
Linderos:
Norte con finca U.12.03.B
Sur con finca U.12.04.B
Este con calle Ricardo Bellver
Oeste con fincas M.28 y M.28.3
Edificabilidad.- 198,57 m2
Nº máximo de Viviendas.- 1

Parcela U.12.04.B

Superficie.- 427,76 m2
Linderos:
Norte con finca U.12.04.A
Sur con finca U.12.05.A
Este con calle Ricardo Bellver
Oeste con fincas M.28 y M.28.3
Edificabilidad.- 278,04 m2
Nº máximo de Viviendas.- 1

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo autorizando la segregación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 22 de octubre de 2020-EL CONCEJAL DELEGADO DE
URBANISMO-P.D./D.A. 17/6/19-Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

19º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada para alineación oficial de la parcela sita en C/ Ricardo Bellver 16 y 18 (22835/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **D. BORJA DíEZ MORA** con número 22835 (AO 19/20) de registro de entrada de documentos de fecha 23 de septiembre de 2020, se solicita licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en C/ Ricardo Bellver 16 y 18 (Refª catastral: 2990304VK6729S0001LH).





Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (28,54 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, a 20 de octubre de 2020- EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO-P.D./D.A. 17/6/19-Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

20º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la indemnización por la suspensión parcial del contrato PA 1/2020 Prestación de diversos servicios en el Complejo Deportivo calle Londres de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

Con fecha 8 de abril fue comunicado a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS SA, con CIF A 80241789, adjudicataria del contrato de "PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CALLE LONDRES DE TORREJÓN DE ARDOZ" (PA 1/2020), la suspensión parcial del contrato citado, como consecuencia de la imposibilidad de su ejecución con motivo del Covid19, informándole además de la necesidad de solicitud por su parte, así como la posibilidad de aplicación del artículo 34.1 del RD 8/2020 para proceder al abono de los daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el periodo de suspensión, mediante el procedimiento correspondiente.

La suspensión parcial del contrato se produjo durante los meses de abril y mayo de 2020.

La adjudicataria ha presentado solicitud de indemnización por suspensión del contrato como consecuencia del Covid-19, junto con la documentación necesaria.

Se han emitido informes del Jefe de Servicios Deportivos así como de la Jefa de Administración y Contratación, ambos de carácter favorable a lo solicitado por la adjudicataria.

Asimismo, se ha emitido informe de fiscalización por el Sr. Interventor, habiendo solicitado previamente la aportación de la documentación justificativa de los gastos susceptibles de indemnización, siendo dicho informe favorable a la tramitación de la misma.

Por lo que en el uso de las atribuciones que me confiere la delegación de competencias otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2019, he dispuesto:

PRIMERO.- Aprobar la indemnización por daños y perjuicios derivada de la suspensión del contrato de "PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CALLE LONDRES DE TORREJÓN DE ARDOZ", como consecuencia del Covid 19, a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS SA, con CIF A 80241789, conforme a lo establecido en el artículo el artículo 34.1 del Real Decreto 8/2020, de 17 de marzo,



de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID 19.

SEGUNDO.- Establecer la cantidad de la indemnización a abonar en CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (50.625,94 €), para ambos meses, aprobándose el gasto correspondiente a dicha indemnización.

TERCERO.- Comunicar este decreto a la mercantil adjudicataria, así como a los Departamentos de Intervención, Contratación y Concejalía de Deportes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno

Torrejón de Ardoz, a 22 de octubre de 2020-Fdo.: Ainhoa García Jabonero

21º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la indemnización por la suspensión parcial del contrato PA 2/2020 Prestación de diversos servicios en las piscinas municipales de la Ciudad Deportiva "Joaquín Blume" y de "Juan Antonio Samaranch" de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

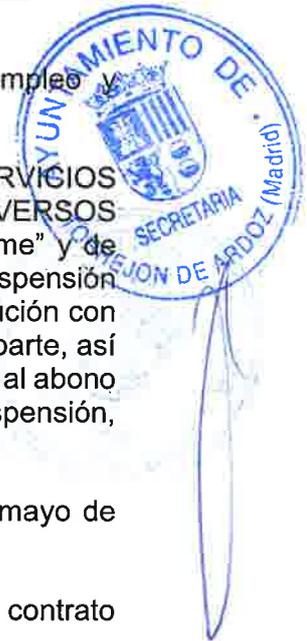
Con fecha 8 de abril fue comunicado a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS SA, con CIF A 80241789, adjudicataria del contrato de "PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS en las piscinas municipales de la ciudad deportiva "joaquín blume" y de "juan antonio samaranch" DE TORREJÓN DE ARDOZ" (PA 2/2020), la suspensión parcial del contrato citado, como consecuencia de la imposibilidad de su ejecución con motivo del Covid19, informándole además de la necesidad de solicitud por su parte, así como la posibilidad de aplicación del artículo 34.1 del RD 8/2020 para proceder al abono de los daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el periodo de suspensión, mediante el procedimiento correspondiente.

La suspensión parcial del contrato se produjo durante los meses de abril y mayo de 2020.

La adjudicataria ha presentado solicitud de indemnización por suspensión del contrato como consecuencia del Covid-19, junto con la documentación necesaria.

Se han emitido informes del Jefe de Servicios Deportivos, así como de la Jefa de Administración y Contratación, ambos de carácter favorable a lo solicitado por la adjudicataria.

Asimismo, se ha emitido informe de fiscalización por el Sr. Interventor, habiendo solicitado previamente la aportación de la documentación justificativa de los gastos susceptibles de indemnización, siendo dicho informe favorable a la tramitación de la misma.





Por lo que en el uso de las atribuciones que me confiere la delegación de competencias otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2019, he dispuesto:

PRIMERO.- Aprobar la indemnización por daños y perjuicios derivada de la suspensión del contrato de "PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DEPORTIVA "JOAQUÍN BLUME" Y DE "JUAN ANTONIO SAMARANCH" DE TORREJÓN DE ARDOZ", como consecuencia del Covid 19, a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS SA, con CIF A 80241789, conforme a lo establecido en el artículo el artículo 34.1 del Real Decreto 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID 19.

SEGUNDO.- Establecer la cantidad de la indemnización a abonar en TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (39.475,84 €), para ambos meses, aprobándose el gasto correspondiente a dicha indemnización.

TERCERO.- Comunicar este decreto a la mercantil adjudicataria, así como a los Departamentos de Intervención, Contratación y Concejalía de Deportes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 22 de octubre de 2020 - Fdo.: Ainhoa García Jabonero

22º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para comunicar a la Junta de Gobierno Local la absorción de la mercantil VITALIA BAETULO S.L. adjudicataria del PA 15/2017 por la mercantil VITALIA SUITE SLU

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 8 de mayo de 2017, se adoptó acuerdo de adjudicación de la "CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SITA EN LA UEDB 19 "MANCHA AMARILLA" DE TORREJÓN DE ARDOZ, PARCELA D.2 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA RESIDENCIA DE MAYORES DE TORREJÓN DE ARDOZ", a favor de la mercantil VITALIA BAETULO S.L. con C.I.F.: B99155186. Expte. 15/2017.

Mediante escrito con número de Registro de Entrada de documentos 24730 y de fecha 7 de octubre de 2020 se pone en conocimiento del Ayuntamiento que con fecha 31 de diciembre de 2019 se ha inscrito en el Registro Mercantil de Zaragoza la FUSIÓN POR ABSORCIÓN de VITALIA SUITE SLU (Sociedad Absorbente) y VITALIA BAETULO S.L.U. (Sociedad Absorbida). Se adjunta al mencionado escrito escritura de elevación a público de la formalización de la fusión, donde la primera copia de la escritura se autoriza y da fe por el Notario de Zaragoza Don José Manuel Martínez Sánchez, con fecha 17 de noviembre de 2019 y bajo el número de protocolo 3.562, así como también se acompaña la Inscripción de la citada escritura en el Registro Mercantil



de Zaragoza, tomo 4132, folio 79, sección 8, hoja M-192931, inscripción 2 con hoja Z-58978.

En virtud de dicha fusión, VITALIA BAETULO S.L.U. se ha subrogado, a todos los efectos, en la posición que hasta la fecha ostentaba la mercantil VITALIA SUITE SLU, entre ellos a la titularidad de la concesión para la gestión y explotación del Tanatorio Municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se da por enterado de la FUSIÓN POR ABSORCIÓN de VITALIA SUITE SLU. (Sociedad Absorbente) y VITALIA BAETULO S.L.U. (Sociedad Absorbida).

SEGUNDO.- La mercantil VITALIA SUITE SLU con C.I.F. B-99136558 queda subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la mercantil VITALIA BAETULO S.L. como concesionaria del contrato de CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SITA EN LA UEDB 19 "MANCHA AMARILLA" DE TORREJÓN DE ARDOZ, PARCELA D.2 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA RESIDENCIA DE MAYORES DE TORREJÓN DE ARDOZ (Expte. PA 15/2017).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a VITALIA SUITE SLU. Este acuerdo deberá comunicarse, a los efectos oportunos, a los Departamentos de Contratación, Intervención, Patrimonio y Salud Laboral.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 22 de octubre de 2020-Fdo.: Ainhoa García Jabonero.

23º.- Moción del Concejal de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de la obligación y pago de la relación de facturas f/2020/148.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

Vista la siguiente relación de facturas y certificación, que se relacionan, por un importe de 643.789,47€ y según Informe de la Intervención de fecha 22/10/2020 y CSV:

7P78C-BO4P6-CKFD3, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las Facturas y Certificaciones contenidas en la relación de facturas contables F/2020/148 y que se relacionan a continuación, por un importe de 643.789,47€, con cargo a las aplicaciones que se indican:



Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Orgánica
DA20511554 FACTURA	28/08/2020	19.051,45	A28425270	CENTROS COMERCIALES CARREFOUR	65 TARJETAS AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ AGOSTO 2020 EXP. PA 27/2020 ""SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDA	080-23100-48001
DP516041870 ABONO	28/08/2020	-190,51	A28425270	CENTROS COMERCIALES CARREFOUR	Rect. DA20511554 / DESCUENTO 1% TARJETAS AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ AGOSTO 2020 - REF. 27/2020	080-23100-48001
TOTAL FACTURA		18.860,94				
4002930701	31/08/2020	23.180,10	A83052407	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA	Carta(N) 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-1 (01 EXENTO) / Carta(N) 0 - 20 gr N D2(RESTO) G-1 (01 EXENTO)	130-92030-22201
2/093000645	30/09/2020	199.224,06	A27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	SEPTIEMBRE: CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO EN Bº JUNCAL, SAUCAR, ZARZUELA, MANCHA AMARILLA, FRESNOS, TORRENIEVE	110-17100-22799
Emit- 8	06/10/2020	48.165,80	B87853578	MAC 3 STUDIO&DESIGN SL	ACERADO MUROS Y ESCALERAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TORREJON DE ARDOZ	020-45900-61906
CEL 243	06/10/2020	104.773,73	A78066487	LICUAS S.A.	AGOSTO Nº DE OBRA LICUAS; 0020120602 / Factura trabajos de obras en el conjunto de Colegios y Edificios	020-92000-63200
20/01464	30/09/2020	19.943,60	B29831112	BCM GESTION DE SERVICIOS SL	COPAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01/09/2020 AL 30/09/2020 / SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TORREJ	080-23100-22799
FACTO20 05	30/09/2020	38.563,78	B28767176	COLEGIO JABY S.L.	SEPTIEMBRE (Esta cantidad es parte alícuota del contrato de prestación de servicios suscrito entre el Ayto de Torrejón d	080-32300-22799
Emit- 10	13/10/2020	45.290,30	B85419943	RECUPERACIONES CAPIMA S.L.	EJECUCIÓN DE OBRAS NUEVO VALLADO EXTERIOR EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TORREJON DE ARDOZ	020-16400-62200
1 F/2020/2969	14/09/2020	97.547,18	A58178161	JUEGOS KOMPAN	CERTIF Nº 1 (SEPTIEMBRE): PA 35/2020 SUMINISTRO E INSTALACION ELEMENTOS INFANTILES EN ZONA INFANTIL DEL PARQUE EUROPA	110-17100-61900
DA20508419 FACTURA	30/06/2020	31.789,82	A28425270	CENTROS COMERCIALES CARREFOUR	118 TARJETAS AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Del 1 al 10 de JUNIO 2020 EXP. PA 7/2020 ""SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE PRIM	080-23100-48001
DP516024019 ABONO	14/05/2020	-581,10	A28425270	CENTROS COMERCIALES CARREFOUR	Rect. DA20506498 / DESCUENTO 1% TARJETAS AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ ABRIL 2020 EXP. PA 10/2019 ""SUMINISTRO DE	080-23100-48001





DP516024020 ABONO	14/05/2020	-284,76	A28425270	CENTROS COMERCIALES CARREFOUR	Rect. DA20506499 / DESCUENTO 1% TARJETAS AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ ABRIL 2020 EXP. PA 7/2020 ""SUMINISTRO DE A	080-23100-48001
DP516027434 ABONO	29/05/2020	-1.417,54	A28425270	CENTROS COMERCIALES CARREFOUR	Rect. DA20506840 / DESCUENTO 1% TARJETAS AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ MAYO 2020 - REF. 7/2020	080-23100-48001
DP516031687 ABONO	30/06/2020	-317,89	A28425270	CENTROS COMERCIALES CARREFOUR	Rect. DA20508419 / DESCUENTO 1% TARJETAS AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Del 1 al 10 de JUNIO 2020 - REF. PA 7/2020	080-23100-48001
TOTAL FACTURA		29.188,53				
		643,789,47				

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)-Ver fecha y firma al margen

24º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local sobre el reconocimiento de la obligación y pago indemnizaciones por suspensión parcial contratos como consecuencia del covid-19.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

En aplicación del artículo 34.1 del Real Decreto – Ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, para proceder al abono de los daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el período de suspensión de contratos celebrados con la Administración.

El pasado 8 de abril de 2020, fue comunicado a las mercantiles adjudicatarias de la gestión de las Escuelas Infantiles de titularidad municipal la suspensión de sus contratos:

- PA 27/2017 QUINTANILLA EDUCACION SCM (F78461969) "E.I. LA CAÑADA"
- PA 57/2019 DUENDE DAGOWIL S.L. (B85914778) "E.I. EL GATO CON BOTAS"
- PA 58/2019 PALOMA BARRIOS MARTÍN S.L. (B88455639) "E.I. JUAN SIN MIEDO"
- PA 28/2017 COLEGIO JABY S.L. (B28767176) "E.I. LA CIGARRA Y LA HORMIGA"

Dichas mercantiles, han presentado solicitudes de indemnización de los períodos en los que la actividad fue suspendida y que comenzó el 11 de marzo hasta el mes de julio de 2020





Se han emitido informes favorables al respecto por parte del Jefe del Departamento de Educación e Infancia, la Jefa del Servicio de Contratación así como informe del Interventor Accidental, comprobando así que la documentación aportada reúne los requisitos y cumple con lo exigido en la normativa anteriormente señalada, aprobando por la Junta de Gobierno Local del día 19 de octubre de 2020 las indemnizaciones solicitadas por los siguientes importes:

ADJUDICATARIO	CIF	ESCUELA INFANTIL	IMPORTE INDEMNIZACION
QUINTANILLA EDUCACION S.C.M.	F78461969	E.I. LA CAÑADA	48.962,96
DUENDE DAGOWIL S.L.	B85914778	E.I. EL GATO CON BOTAS	20.695,33
PALOMA BARRIOS MARTIN S.L.	B88455639	E.I. JUAN SIN MIEDO	40.639,77
COLEGIO JABY S.L.	B28767176	E.I. LA CIGARRA Y LA HORMIGA	40.328,07

Por todo lo expuesto, se propone para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, el reconocimiento de la obligación, así como el pago de las cantidades aprobadas en concepto de indemnización.

La imputación presupuestaria será a cargo a los créditos comprometidos no facturados durante la suspensión de los contratos en la aplicación presupuestaria 080.32300.22799 denominada "CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS ESCUELAS INFANTILES" del vigente presupuesto.

Lo que someto a su aprobación.

Torrejón de Ardoz-Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)-Ver fecha y firma al margen.

25º.- Ratificación de Decreto de ordenación de pago de factura a favor de la empresa Aula de Técnica de Formación por moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

Moción que se presenta a esta Junta de Gobierno Local para ratificar el Decreto del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 01/10/2020 con CSV YEOSH-GSUOC-9BLPU, por el que se dispone el reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de la factura Nº 2020/5 por importe de 37.632,00 € de la empresa AULA TÉCNICA FORMACION SL con CIF B-8283659, ya que por razones de urgencia hubo de tramitarse

el pago previo a la celebración de la Junta de Gobierno Local por tratarse de un Servicio subvencionado y ser imprescindible su pago el Viernes día 02/10/2020.

Por todo lo expuesto se propone la ratificación del Decreto indicado y que se adjunta a esta Moción.

Torrejon de Ardoz,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación-
CSV) Ver fecha y firma al margen

26º.- Moción del Concejala Delegada de Empleo, y Contratación a la Junta de Gobierno Local tiene la intención de realizar una nueva campaña “De Compras por Torrejón en las Mágicas Navidades” dentro de la campaña de Navidad 2020 y continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de la ciudad.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tiene la intención de realizar una nueva campaña “De Compras por Torrejón en las Mágicas Navidades” dentro de la campaña de Navidad 2020 y continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de la ciudad. El objetivo de esta campaña consiste en la dinamización del comercio de Torrejón de Ardoz, potenciando las compras en el comercio de proximidad y premiando a los clientes que realicen sus compras navideñas en los comercios que se adscriban a la campaña.

Podrán participar en ella todos aquellos pequeños y medianos comercios de la ciudad que estén dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en alguno de los epígrafes comprendidos en el sector de comercio menor, que pertenezcan al término municipal de Torrejón de Ardoz y estén en posesión de la licencia municipal correspondiente.

La Campaña “De Compras por Torrejón en las Mágicas Navidades” se instrumenta siguiendo unas bases reguladoras y es por ese motivo por lo que se presenta esta moción, en el sentido de proponer:

La aprobación de las de las bases reguladoras de la Campaña “De Compras por Torrejón en las Mágicas Navidades”

Facultar al C.D. de Empleo y Contratación para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

Acuerdo que someto a la consideración y adopción de los acuerdos que la Junta de Gobierno Local que se estimen oportunos.

En Torrejón de Ardoz, a 26 de octubre de 2020-C.D. DE EMPLEO Y
CONTRATACIÓN-Fdo. Ainhoa García Jabonero-P.D.A. 17/06/2019

27º.- Moción de la Concejala Delegada de Patrimonio y Movilidad a la Junta de Gobierno Local donde se da cuenta de la sentencia de 8 de octubre de 2020 que resuelve el procedimiento abreviado 175/2019

Se da cuenta de la sentencia que dice literalmente lo siguiente:

Para dar cuenta de la Sentencia de 8 de octubre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid, que resuelve el procedimiento abreviado 175/2019.

El recurso se interpone por D^a María Carmen Ruiz López, representada por el por la Procuradora D^a Myriam Álvarez del Valle Lavesque; como demandada el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz representada por D. Roberto Granizo Palomeque.

El fallo dice:

“Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por DOÑA MARÍA DEL CARMEN RUIZ LÓPEZ contra el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, y siendo codemandadas MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y U.T.E. TORREJÓN, confirmando el Decreto de 14 de marzo de 2019 del Concejal Delegado de Bienestar, Cultura e Inmigración del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz dictado en el expediente RP 2/2018, por el que se desestima la reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial formulada por Doña María del Carmen Ruiz López, por ser conforme a Derecho.

No se hace pronunciamiento en costas.”
Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a catorce de octubre de dos mil veinte.
C.D. de Patrimonio y Movilidad.-Fdo.: María Isabel Redondo Alcaide

FUERA DEL ORDEN DEL DIA (1) Y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

Visto que con fecha 23 de septiembre de 2020, dentro del expediente 2020/273, se acuerda la incoación de oficio del procedimiento especial de revocación del recibo número 1336071 correspondiente a la referencia catastral 1800203VK6810S0001IW por Acuerdo de alteración de la descripción catastral de fecha 20/03/2020 con efectos desde el 17/11/2016 (Exp. 09079302.97/19 Doc. 14206092), para los ejercicios 2017,2018, 2019 y 2020 con un importe principal de 490.012,75 €.

REQUISITOS MATERIALES.

El artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece respecto del instituto de la revocación de actos de aplicación de los tributos que:

“1. La Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la Ley, cuando



circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

La revocación no podrá constituir, en ningún caso, dispensa o exención no permitida por las normas tributarias, ni ser contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. La revocación sólo será posible mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción."

Con el presente procedimiento se pretende que la situación que derive de la revocación no suponga un empeoramiento de la situación del interesado, sino una mejora de la misma conforme al artículo 219.1 de la LGT.

Por otra parte el artículo 213.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que *"Las resoluciones firmes de los órganos económico-administrativos, así como los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones sobre los que hubiera recaído resolución económico-administrativa, no podrán ser revisados en vía administrativa, cualquiera que sea la causa alegada, salvo en los supuestos de nulidad de pleno derecho previstos en el artículo 217, rectificación de errores del artículo 220 y recurso extraordinario de revisión regulado en el artículo 244 de esta Ley. Las resoluciones de los órganos económico-administrativos podrán ser declaradas lesivas conforme a lo previsto en el artículo 218 de esta Ley."*

No consta en la base de datos de la aplicación informática Sage la interposición de recurso alguno en plazo contra las liquidaciones.

TRAMITE DE AUDIENCIA.

Establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que *"Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado"*, se tiene en cuenta exclusivamente la resolución de catastro aportada en el registro de entrada 12765 (15/06/2020) que sirve de justificación para la presente revocación de actos.

CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS.

No caben en el presente motivo ni defectos formales ni vicios de fondo, reservándose las de sentido estricto para cuestiones que afecten al supuesto de hecho del acto que se somete a revocación, ocurridas y acreditadas igualmente con posterioridad.

El Acuerdo de Alteración de la Descripción Catastral de fecha 20/03/2020 con efectos desde el 17/11/2016, (Exp. 09079302.97/19 Doc 14206092), por el que *"se modifica la tipología asociada al local uno por almacenamiento y se modifica la tipología y destino del local 17 a la de almacenamiento, ya que no se ha ejecutado la oficina que estaba proyectada"*, fijando la valoración catastral en 10.145.562,50 €, es causa sobrevenida ocurrida y acreditada con posterioridad a la emisión y firmeza de los actos.

RECIBOS Y LIQUIDACIONES.



Constan en el Departamento de Gestión Tributaria y Recaudación la emisión de los siguientes recibos y liquidaciones emitidas y abonadas en concepto de IBI de la referencia catastral 1800203VK6810S0001IW:

Rec/Liq	Ejercicio	Principal	Imp_abonado	Fecha	Valoración_Catastral
1336071/2020	2020	134.149,00	133.149,00	14/04/2020	11.179.083,21 €
1336071/2019	2019	118.621,25	117.621,25	10/04/2019	11.179.083,21 €
1336071/2018	2018	114.875,30	114.875,30	03/07/2018	10.826.058,33 €
1336071/2017	2017	114.875,30	114.875,30	08/08/2017	10.826.058,33 €
1135/2018	2018	3.745,95	3.745,95	11/01/2019	11.179.083,21 €
1135/2018	2017	3.745,95	3.745,95	11/01/2019	11.179.083,21 €

Se comprueba también, la emisión de liquidación conforme a la nueva valoración establecida por la Gerencia Regional de Catastro, actualmente pendiente de pago:

Liq.	Ejercicio	Principal	Valoración_Catastral
213/2020	2020	121.746,75	10.145.562,50 €
213/2020	2019	107.654,56	10.145.562,50 €
213/2020	2018	107.654,56	10.145.562,50 €
213/2020	2017	107.654,56	10.145.562,50 €

Visto el informe favorable a dicha propuesta por la Secretaría de la Corporación con fecha 22 de octubre de 2020 según requiere el art. 219 de la LGT.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, que acuerde:

- Revocar el recibo 1336071 de los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020 y la liquidación 1135/2018, por un importe total de 490.012,75 €.
- Ordenar de oficio la compensación reconocida en el artículo 73.1 de la LGT del importe abonado en los recibos y liquidaciones revocados (488.012,75 €), con el importe pendiente en la liquidación número 213 (444.710,43 €).



- c) Ordenar la devolución de ingresos en la cantidad de 43.302,32 € en el número de cuenta indicado.

Torrejón de Ardoz-Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)-Ver fecha y firma al margen.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA (2) Y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

Visto que con fecha 23 de septiembre de 2020, dentro del expediente 2020/260, se acuerda la incoación de oficio del procedimiento especial de revocación de la liquidación 450/2019 con una cuota tributaria de 39.817,88 € y el recibo número 1743825 correspondiente a la referencia catastral 9408101VK5890N0253ZA por Acuerdo de alteración de la descripción catastral de fecha 22/06/2020 con efectos desde el 29/09/2018 (Exp. 13426413.97/19 Doc. 14409136), para los ejercicios 2019 y 2020.

REQUISITOS MATERIALES.

El artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece respecto del instituto de la revocación de actos de aplicación de los tributos que:

“1. La Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la Ley; cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

La revocación no podrá constituir, en ningún caso, dispensa o exención no permitida por las normas tributarias, ni ser contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. La revocación sólo será posible mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción.”

Con el presente procedimiento se pretende que la situación que derive de la revocación no suponga un empeoramiento de la situación del interesado, sino una mejora de la misma conforme al artículo 219.1 de la LGT.

Por otra parte el artículo 213.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que *“Las resoluciones firmes de los órganos económico-administrativos, así como los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones sobre los que hubiera recaído resolución económico-administrativa, no podrán ser revisados en vía administrativa, cualquiera que sea la causa alegada, salvo en los supuestos de nulidad de pleno derecho previstos en el artículo 217, rectificación de errores del artículo 220 y recurso extraordinario de revisión regulado en el artículo 244 de esta Ley. Las resoluciones de los órganos económico-administrativos podrán ser declaradas lesivas conforme a lo previsto en el artículo 218 de esta Ley.”*



No consta en la base de datos de la aplicación informática Sage la interposición de recurso alguno en plazo contra las liquidaciones.

TRAMITE DE AUDIENCIA.

Establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que "Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado", se tiene en cuenta exclusivamente la resolución de catastro aportada en el registro de entrada 18777 (12/08/2020) que sirve de justificación para la presente revocación de actos.

CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS.

No caben en el presente motivo ni defectos formales ni vicios de fondo, reservándose las de sentido estricto para cuestiones que afecten al supuesto de hecho del acto que se somete a revocación, ocurridas y acreditadas igualmente con posterioridad.

El Acuerdo de Alteración de la Descripción Catastral de fecha 22/06/2020 con efectos desde el 29/09/2018, (Exp. 13426413.97/19 Doc. 14409136), por el que "procede la modificación de los coeficientes de participación de acuerdo a escritura de segregación aportada pasando el inmueble 9408101vk5890n0253za a figurar con coeficiente de participación de 3,559% y la eliminación de la reforma total del local 1/00/06e, que pasa a figurar con una antigüedad de 1995. Todo ello supone la minoración del valor catastral."

RECIBOS Y LIQUIDACIONES.

Constan en el Departamento de Gestión Tributaria y Recaudación la emisión de los siguientes recibos y liquidaciones emitidas y abonadas en concepto de IBI de la referencia catastral 9408101VK5890N0253ZA:

Rec/Liq	Ejercicio	Principal	Imp_abonado	Fecha	Valoración_Catastral
450	2019	39.817,88 €	39.817,88 €	18/07/2019	3.752.509,77 €
1743825	2020	40.329,24 €	39.329,24 €	14/07/2020	3.360.769,72 €

Se comprueba también, la emisión de liquidación conforme a la nueva valoración establecida por la Gerencia Regional de Catastro, actualmente pendiente de pago:

Liq.	Ejercicio	Principal	Valoración_Catastral
217/2020	2020	37.917,73 €	3.159.810,91 €
217/2020	2019	33.528,75 €	3.159.810,91 €

Visto el informe favorable a dicha propuesta por la Secretaría de la Corporación con fecha 22 de octubre de 2020 según requiere el art. 219 de la LGT.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, que acuerde:

- a) Revocar la liquidación 450 del ejercicio 2019 por 39.817,88 € y el recibo 1743825 del ejercicio 2020 por un importe de 40.329,24 €.
- b) Ordenar de oficio la compensación reconocida en el artículo 73.1 de la LGT del importe abonado en los recibos y liquidaciones revocados (79.147,12 €), con el importe pendiente en la liquidación número 217/2020 (71.446,48 €).
- c) Ordenar la devolución de ingresos en la cantidad de 7.700,64 € en el número de cuenta indicado.

Torrejón de Ardoz- Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).-Ver fecha y firma al margen.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA (3) Y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

Visto que con fecha 23 de septiembre de 2020, dentro del expediente 2020/239, se acuerda la incoación de oficio del procedimiento especial de revocación del recibo número 104521 correspondiente a la referencia catastral 9493135VK5799S0001PO por Acuerdo de alteración de la descripción catastral de fecha 09/03/2020 con efectos desde el 01/01/2002 (Exp. 03055846.28/18 Doc. 14106744), para los ejercicios 2017, 2018 y 2019 con un importe principal de 611,26 € cada uno.

REQUISITOS MATERIALES.

El artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece respecto del instituto de la revocación de actos de aplicación de los tributos que:

“1. La Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la Ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

La revocación no podrá constituir, en ningún caso, dispensa o exención no permitida por las normas tributarias, ni ser contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. La revocación sólo será posible mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción.”



Con el presente procedimiento se pretende que la situación que derive de la revocación no suponga un empeoramiento de la situación del interesado, sino una mejora de la misma conforme al artículo 219.1 de la LGT.

Por otra parte el artículo 213.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que *“Las resoluciones firmes de los órganos económico-administrativos, así como los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones sobre los que hubiera recaído resolución económico-administrativa, no podrán ser revisados en vía administrativa, cualquiera que sea la causa alegada, salvo en los supuestos de nulidad de pleno derecho previstos en el artículo 217, rectificación de errores del artículo 220 y recurso extraordinario de revisión regulado en el artículo 244 de esta Ley. Las resoluciones de los órganos económico-administrativos podrán ser declaradas lesivas conforme a lo previsto en el artículo 218 de esta Ley.”*

No consta en la base de datos de la aplicación informática Sage la interposición de recurso alguno en plazo contra las liquidaciones.

TRAMITE DE AUDIENCIA.

Establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que *“Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado”*, se tiene en cuenta exclusivamente la resolución de catastro aportada en el registro de entrada 12283 (11/06/2020) que sirve de justificación para la presente revocación de actos.

CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS.

No caben en el presente motivo ni defectos formales ni vicios de fondo, reservándose las de sentido estricto para cuestiones que afecten al supuesto de hecho del acto que se somete a revocación, ocurridas y acreditadas igualmente con posterioridad.

El Acuerdo de Alteración de la Descripción Catastral de fecha 09/03/2020 con efectos desde el 01/01/2002, (Exp. 03055846.28/18 Doc. 14106744), por el que *“procede rectificar la superficie del local existente en el patio (el cual se divide en dos para su mejor localización), ajustándolo a lo observable mediante ortografía aérea, ya que no se ha aportado plano acotado actualizado, y aplicando como fecha de alteración la de la aprobación de la ponencia de valores, ya que el local incluido nunca existió como tal”*, fijando la valoración catastral del suelo en 32.809,53 €, es causa sobrevenida ocurrida y acreditada con posterioridad a la emisión y firmeza de los actos.

RECIBOS Y LIQUIDACIONES.

Constan en el Departamento de Gestión Tributaria y Recaudación la emisión de los siguientes recibos y liquidaciones emitidas y abonadas en concepto de IBI de la referencia catastral 9493135VK5799S0001PO:

Rec/Liq	Ejercicio	Principal	Imp abonado	Fecha	Valoración Catastral
104521	2019	611,26 €	580,70 €	10/04/2019	104.775,91 €



104521	2018	611,26 €	580,70 €	10/04/2018	104.775,91 €
104521	2017	611,26 €	580,70 €	10/04/2017	104.775,91 €

Se comprueba también, la emisión de liquidación conforme a la nueva valoración establecida por la Gerencia Regional de Catastro, actualmente pendiente de pago:

Liq.	Ejercicio	Principal	Valoración Catastral
218/2020	2019	346,06 €	59.317,84 €
218/2020	2018	346,06 €	59.317,84 €
218/2020	2017	346,06 €	59.317,84 €

Visto el informe favorable a dicha propuesta por la Secretaría de la Corporación con fecha 22 de octubre de 2020 según requiere el art. 219 de la LGT.

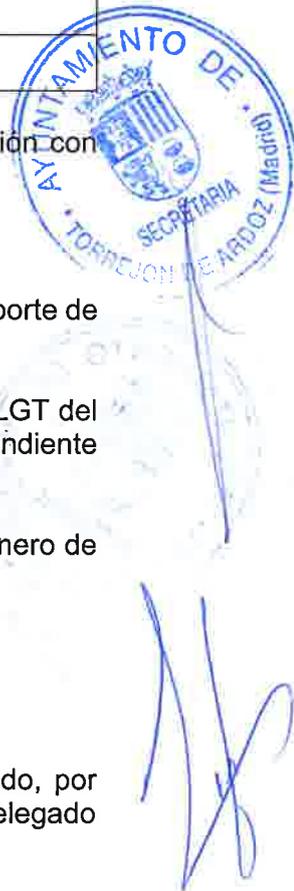
Se propone a la Junta de Gobierno Local, que acuerde:

- Revocar el recibo 104521 de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, por un importe de 611.26 € cada uno.
- Ordenar de oficio la compensación reconocida en el artículo 73.1 de la LGT del importe abonado en los recibos revocados (1.742,10 €), con el importe pendiente en la liquidación número 218/2020 (1.038,18 €).
- Ordenar la devolución de ingresos en la cantidad de 703,92 €, en el número de cuenta indicado.

Torrejón de Ardoz-Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).Ver fecha y firma al margen.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA (4) Y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

Visto que con fecha 23 de septiembre de 2020, dentro del expediente 2020/242 se acuerda la incoación de oficio del procedimiento especial de revocación de la liquidación número 3417 del ejercicio 2019, correspondiente a la referencia catastral 9493135VK5799S0001PO por Acuerdo de alteración de la descripción catastral de fecha 09/03/2020 con efectos desde el 01/01/2002 (Exp. 03055846.28/18 Doc. 14106744), con una cuota tributaria de 3.748,51 €.





REQUISITOS MATERIALES.

El artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece respecto del instituto de la revocación de actos de aplicación de los tributos que:

“1. La Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la Ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

La revocación no podrá constituir, en ningún caso, dispensa o exención no permitida por las normas tributarias, ni ser contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. La revocación sólo será posible mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción.”

Con el presente procedimiento se pretende que la situación que derive de la revocación no suponga un empeoramiento de la situación del interesado, sino una mejora de la misma conforme al artículo 219.1 de la LGT.

Por otra parte el artículo 213.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que *“Las resoluciones firmes de los órganos económico-administrativos, así como los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones sobre los que hubiera recaído resolución económico-administrativa, no podrán ser revisados en vía administrativa, cualquiera que sea la causa alegada, salvo en los supuestos de nulidad de pleno derecho previstos en el artículo 217, rectificación de errores del artículo 220 y recurso extraordinario de revisión regulado en el artículo 244 de esta Ley. Las resoluciones de los órganos económico-administrativos podrán ser declaradas lesivas conforme a lo previsto en el artículo 218 de esta Ley.”*

No consta en la base de datos de la aplicación informática Sage la interposición de recurso alguno en plazo contra las liquidaciones.

TRAMITE DE AUDIENCIA.

Establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que *“Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado”,* se tiene en cuenta exclusivamente la resolución de catastro aportada en el registro de entrada 12395 (11/06/2020) que sirve de justificación para la presente revocación de actos.

CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS.

No caben en el presente motivo ni defectos formales ni vicios de fondo, reservándose las de sentido estricto para cuestiones que afecten al supuesto de hecho del acto que se somete a revocación, ocurridas y acreditadas igualmente con posterioridad.

El Acuerdo de Alteración de la Descripción Catastral de fecha 09/03/2020 con efectos desde el 01/01/2002, (Exp. 03055846.28/18 Doc. 14106744), por el que *“procede*



rectificar la superficie del local existente en el patio (el cual se divide en dos para su mejor localización), ajustándolo a lo observable mediante ortografía aérea, ya que no se ha aportado plano acotado actualizado, y aplicando como fecha de alteración la de la aprobación de la ponencia de valores, ya que el local incluido nunca existió como tal", fijando la valoración catastral del suelo en 32.809,53 €, es causa sobrevenida ocurrida y acreditada con posterioridad a la emisión y firmeza de los actos.

RECIBOS Y LIQUIDACIONES.

Constan en el Departamento de Gestión Tributaria y Recaudación la emisión de la liquidación 3417/2019, fijado el valor catastral del suelo en 62.481,45 €, que consta abonada el 13/05/2019 dentro del expediente 2019/01651/02 en concepto de IIVTNU.

Y se comprueba también, la emisión de liquidación 3667/2020 conforme a la nueva valoración establecida por la Gerencia Regional de Catastro (32.809,53 €), actualmente pendiente de pago, con una cuota tributaria de 1.968,38 €.

Visto el informe favorable a dicha propuesta por la Secretaría de la Corporación con fecha 22 de octubre de 2020 según requiere el art. 219 de la LGT.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, que acuerde:

- a) Revocar la liquidación 3417 del ejercicio 2019 con una cuota tributaria de 3.748,51 €.
- b) Ordenar de oficio la compensación reconocida en el artículo 73.1 de la LGT del importe abonado en la liquidación revocada, con el importe pendiente en la liquidación número 3667/2020 con una cuota tributaria de 1.968,38 €.
- c) Ordenar la devolución de ingresos en la cantidad de 1.780,13 € en el número de cuenta indicado.

Torrejón de Ardoz-Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)-Ver fecha y firma al margen.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA (5) Y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

Visto que con fecha 23 de septiembre de 2020, dentro del expediente 2020/241 se acuerda la incoación de oficio del procedimiento especial de revocación de la liquidación número 3415 del ejercicio 2019, correspondiente a la referencia catastral 9493135VK5799S0001PO por Acuerdo de alteración de la descripción catastral de fecha 09/03/2020 con efectos desde el 01/01/2002 (Exp. 03055846.28/18 Doc. 14106744), con una cuota tributaria de 3.748,51 €.



REQUISITOS MATERIALES.

El artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece respecto del instituto de la revocación de actos de aplicación de los tributos que:

“1. La Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la Ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

La revocación no podrá constituir, en ningún caso, dispensa o exención no permitida por las normas tributarias, ni ser contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. La revocación sólo será posible mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción.”

Con el presente procedimiento se pretende que la situación que derive de la revocación no suponga un empeoramiento de la situación del interesado, sino una mejora de la misma conforme al artículo 219.1 de la LGT.

Por otra parte el artículo 213.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que *“Las resoluciones firmes de los órganos económico-administrativos, así como los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones sobre los que hubiera recaído resolución económico-administrativa, no podrán ser revisados en vía administrativa, cualquiera que sea la causa alegada, salvo en los supuestos de nulidad de pleno derecho previstos en el artículo 217, rectificación de errores del artículo 220 y recurso extraordinario de revisión regulado en el artículo 244 de esta Ley. Las resoluciones de los órganos económico-administrativos podrán ser declaradas lesivas conforme a lo previsto en el artículo 218 de esta Ley.”*

No consta en la base de datos de la aplicación informática Sage la interposición de recurso alguno en plazo contra las liquidaciones.

TRAMITE DE AUDIENCIA.

Establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que *“Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado”,* se tiene en cuenta exclusivamente la resolución de catastro aportada en el registro de entrada 12275 (11/06/2020) que sirve de justificación para la presente revocación de actos.

CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS.

No caben en el presente motivo ni defectos formales ni vicios de fondo, reservándose las de sentido estricto para cuestiones que afecten al supuesto de hecho del acto que se somete a revocación, ocurridas y acreditadas igualmente con posterioridad.

El Acuerdo de Alteración de la Descripción Catastral de fecha 09/03/2020 con efectos desde el 01/01/2002, (Exp. 03055846.28/18 Doc. 14106744), por el que *“procede rectificar la superficie del local existente en el patio (el cual se divide en dos para su*



mejor localización), ajustándolo a lo observable mediante ortografía aérea, ya que no se ha aportado plano acotado actualizado, y aplicando como fecha de alteración la de la aprobación de la ponencia de valores, ya que el local incluido nunca existió como tal”, fijando la valoración catastral del suelo en 32.809,53 €, es causa sobrevenida ocurrida y acreditada con posterioridad a la emisión y firmeza de los actos.

RECIBOS Y LIQUIDACIONES.

Constan en el Departamento de Gestión Tributaria y Recaudación la emisión de la liquidación 3415/2019, fijado el valor catastral del suelo en 62.481,45 €, que consta abonada el 13/05/2019 dentro del expediente 2019/01651/00 en concepto de IIVTNU.

Y se comprueba también, la emisión de liquidación 3666/2020 conforme a la nueva valoración establecida por la Gerencia Regional de Catastro (32.809,53 €), actualmente pendiente de pago, con una cuota tributaria de 1.968,38 €.

Visto el informe favorable a dicha propuesta por la Secretaría de la Corporación con fecha 22 de octubre de 2020 según requiere el art. 219 de la LGT.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, que acuerde:

- a) Revocar la liquidación 3415 del ejercicio 2019 con una cuota tributaria de 3.748,51 €.
- b) Ordenar de oficio la compensación reconocida en el artículo 73.1 de la LGT del importe abonado en la liquidación revocada, con el importe pendiente en la liquidación número 3666/2020 con una cuota tributaria de 1.968,38 €.
- c) Ordenar la devolución de ingresos en la cantidad de 1.780,13 € en el número de cuenta indicado.

Torrejón de Ardoz,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).

Ver fecha y firma al margen.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA (6) Y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

Visto que con fecha 23 de septiembre de 2020, dentro del expediente 2020/240 se acuerda la incoación de oficio del procedimiento especial de revocación de la liquidación número 3416 del ejercicio 2019, correspondiente a la referencia catastral 9493135VK5799S0001PO por Acuerdo de alteración de la descripción catastral de fecha 09/03/2020 con efectos desde el 01/01/2002 (Exp. 03055846.28/18 Doc. 14106744), con una cuota tributaria de 3.748,51 €.



REQUISITOS MATERIALES.

El artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece respecto del instituto de la revocación de actos de aplicación de los tributos que:

"1. La Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la Ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

La revocación no podrá constituir, en ningún caso, dispensa o exención no permitida por las normas tributarias, ni ser contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. La revocación sólo será posible mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción."

Con el presente procedimiento se pretende que la situación que derive de la revocación no suponga un empeoramiento de la situación del interesado, sino una mejora de la misma conforme al artículo 219.1 de la LGT.

Por otra parte el artículo 213.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que *"Las resoluciones firmes de los órganos económico-administrativos, así como los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones sobre los que hubiera recaído resolución económico-administrativa, no podrán ser revisados en vía administrativa, cualquiera que sea la causa alegada, salvo en los supuestos de nulidad de pleno derecho previstos en el artículo 217, rectificación de errores del artículo 220 y recurso extraordinario de revisión regulado en el artículo 244 de esta Ley. Las resoluciones de los órganos económico-administrativos podrán ser declaradas lesivas conforme a lo previsto en el artículo 218 de esta Ley."*

No consta en la base de datos de la aplicación informática Sage la interposición de recurso alguno en plazo contra las liquidaciones.

TRAMITE DE AUDIENCIA.

Establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que *"Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado"*, se tiene en cuenta exclusivamente la resolución de catastro aportada en el registro de entrada 12474 (12/06/2020) que sirve de justificación para la presente revocación de actos.

CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS.

No caben en el presente motivo ni defectos formales ni vicios de fondo, reservándose las de sentido estricto para cuestiones que afecten al supuesto de hecho del acto que se somete a revocación, ocurridas y acreditadas igualmente con posterioridad.

El Acuerdo de Alteración de la Descripción Catastral de fecha 09/03/2020 con efectos desde el 01/01/2002, (Exp. 03055846.28/18 Doc. 14106744), por el que *"procede*

rectificar la superficie del local existente en el patio (el cual se divide en dos para su mejor localización), ajustándolo a lo observable mediante ortografía aérea, ya que no se ha aportado plano acotado actualizado, y aplicando como fecha de alteración la de la aprobación de la ponencia de valores, ya que el local incluido nunca existió como tal”, fijando la valoración catastral del suelo en 32.809,53 €, es causa sobrevenida ocurrida y acreditada con posterioridad a la emisión y firmeza de los actos.

RECIBOS Y LIQUIDACIONES.

Constan en el Departamento de Gestión Tributaria y Recaudación la emisión de la liquidación 3416/2019, fijado el valor catastral del suelo en 62.481,45 €, que consta abonada el 08/05/2019 dentro del expediente 2019/01651/01 en concepto de IIVTNU.

Y se comprueba también, la emisión de liquidación 3668/2020 conforme a la nueva valoración establecida por la Gerencia Regional de Catastro (32.809,53 €), actualmente pendiente de pago, con una cuota tributaria de 1968,38 €.

Visto el informe favorable a dicha propuesta por la Secretaría de la Corporación con fecha 22 de octubre de 2020 según requiere el art. 219 de la LGT.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, que acuerde:

- a) Revocar la liquidación 3416 del ejercicio 2019 con una cuota tributaria de 3.748,51 €.
- b) Ordenar de oficio la compensación reconocida en el artículo 73.1 de la LGT del importe abonado en la liquidación revocada, con el importe pendiente en la liquidación número 3668/2020 con una cuota tributaria de 1.968,38 €.
- c) Ordenar la devolución de ingresos en la cantidad de 1.780,13 € en el número de cuenta indicado.

Torrejón de Ardoz- Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).-Ver fecha y firma al margen.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA (7) Y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por D. Fernando Gómez Rodríguez en representación de **PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC PRYCONSA S.A.** con número 19401 (AO 15/20) de registro de entrada de documentos de fecha 20 de agosto de 2020, se solicita licencia para Alineación Oficial, de la parcela RMP-5 del Sector SUP.R5 (Refª catastral: 2997514VK6729N0000OU).

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.



Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (142,98 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, a 23 de octubre de 2020- EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO-P.D./D.A. 17/6/19-Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

FUERA DEL ORDEN DEL DIA (8) Y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por D. Fernando Gómez Rodríguez en representación de **PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC PRYCONSA S.A.** con número 19408 (AO 16/20) de registro de entrada de documentos de fecha 20 de agosto de 2020, se solicita licencia para Alineación Oficial, de la parcela RMP-6.1 del Sector SUP.R5 (Refª catastral: 2995302VK6729N0000WU).

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (46,80 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, a 23 de octubre de 2020- EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO-P.D./D.A. 17/6/19-Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

FUERA DEL ORDEN DEL DIA (9) Y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por D. José Luis Pariente Castilla en representación de la empresa **VIVENIO RESIDENCIAL SOCIMI, SA**, con nº de registro 42463 (OM.272/19) de fecha 17 de diciembre de 2019, se ha solicitado licencia de obras para la realización de UNA PISCINA COMUNITARIA, PISTA DE PADEL Y PLAYAS AJARDINADAS en los espacios interbloques comunitarios de la parcela M-11 de Soto del Henares, Paseo de la Democracia, 10, (Rfª.Catastral: 2691907VK6729S).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, con fecha 31 de Octubre de 2006, se concedió licencia de obras para la construcción de 238 viviendas, garajes, trasteros y locales comerciales en esta parcela, a nombre de FERCLER SL.

Que se presenta Proyecto Ejecución suscrito por los arquitectos D. JULIAN ANGOSTO PALLARES y D. JOSE LUIS PARIENTE CASTILLA con visado colegial de fecha 1 de Junio de 2020, con un presupuesto de ejecución material de 190.979,45 €, incluido capítulo de Seguridad y Salud (1.633,69 €).



Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica y conformidad con la ordenación urbanística suscrito por los mismos arquitectos, y con la fecha de visado colegial de 3 de Septiembre de 2020.

Que se presenta Estudio Básico de Seguridad y Salud, suscrito por los mismos arquitectos, y con la misma fecha de visado colegial.

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por los mismos arquitectos, y con la misma fecha de visado colegial, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	315.20	5 (mínimo 100 €)	1.576 €
Nivel II	163.17	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	2.447,55 €
	Total:		4.023,55 €

Que el proyecto describe las obras necesarias para la realización de una pista de pádel de 200 m2 y una piscina comunitaria con una lámina de agua de 195 m2 y zona de playa ajardinada de 460 m2.

Una vez realizadas y terminadas las obras se presentará el correspondiente Certificado Final de Obras (Firmado y visado).

Asimismo, deberá solicitarse licencia de actividad de la piscina adjuntando el proyecto de instalaciones redactado por técnico competente y visado por su Colegio Profesional para la obtención de la licencia de apertura.

En cuanto a la urbanización:

Se aporta plano certificando que se mantienen los mismos itinerarios de accesibilidad del camión de bomberos que tenía la urbanización actual y así serán ejecutados.

1º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

2º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

3º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los





ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m2 de suelo libre.

4º.- Desde la fecha del certificado final de obra comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de las obras se procederá a devolver los avales presentados por urbanización exterior.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **189.345,76 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará una **fianza** de **4.023,55 €**.

Se depositará aval o fianza por **urbanización exterior** de **2.400 €**.

Torrejón de Ardoz, a 23 de octubre de 2020-EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO-P.D./D.A. 17/6/19-Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

FUERA DEL ORDEN DEL DIA (10) Y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejala Delegada de Patrimonio y Movilidad que dice, literalmente, lo siguiente:

ASUNTO.- Expediente de permuta de la parcela de terreno municipal nº 44 del Plan Especial de Ajuste a su situación inicial del Sector 8 situada en la esquina de la calle G-Polo Sur y C-calle Meridiano (finca registral nº 81.664 y el inmueble de titularidad privada sita en la calle del Almendro nº 11 y 13 de Torrejón de Ardoz, registral Nº 5.171.

Resultando que Ayuntamiento es propietario del siguiente bien patrimonial:



URBANA- Parcela 44.- Parcela de Terreno en Término municipal de Torrejón de Ardoz, que es la denominada P-44 del Plan Especial de Ajuste a su situación inicial de diversas parcelas municipales del Sector 8- UE-SUP-CE-4- de Torrejón de Ardoz. Tiene forma irregular y se sitúa en lo que eran parcelas antiguas 34 y 35 y posteriormente EQ-CR del Sector 8, situada en la esquina de la calle G-Polo Sur- y C- Calle Meridiano- con una superficie de mil trescientos sesenta y ocho metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados.

Linda; Norte, en línea recta de 24,11 metros y curva de 14,79 m, con calle G- Polo Sur ; y al Sur, en línea recta 13,35 metros con calle C-Mercurio-; al Este, en línea recta de 19,99 metros y curva de 27,43 metros con calle C-Meridiano-; al Oeste, en línea recta de 21,39 metros con parcela 33 y 25,29 metros con parcela 43 línea, todas ellas referencias del Sector 8. La altura máxima será de 8 metros para parcelas de superficie neta igual o inferior a 300 y 12 metros del resto. Nº máximo de plantas: 2. La segunda planta no podrá ocupar más del 40% de la planta baja, salvo que fuera necesario consumir aprovechamiento otorgado por el Plan. La ocupación máxima será del 70% de la parcela neta. La fachada mínima será de 10 metros. La superficie de la parcela será de 300 metros y la máxima de 1.400 metros. Tiene un aprovechamiento asignado de 1.282,476 metros cuadrados edificables. Calificación Urbanística: Ordenanza ZU-1 Industria Adosada.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Torrejón de Ardoz al Tomo 4379, Libro 1604, Folio 197, Finca Registral nº 81664..

Sin cargas ni gravámenes. No obstante, si bien existe constancia en la Nota simple registral de que la finca se encuentra gravada por el saldo de la cuenta provisional por gastos de urbanización, planeamiento y gestión, la finca ostenta el carácter de suelo urbano, comprometiéndose el Ayuntamiento a promover la cancelación de la inscripción por caducidad de la citada nota de afección.

Resultando que la Comunidad Islámica de Torrejón de Ardoz Mezquita An Nur es propietaria del siguiente bien inmueble:

URBANA.- CASA en la calle del Almendro nº diez antiguo, actual número once y trece. Consta de planta baja y principal, con dos viviendas por planta y patio al fondo. Toda la finca mide dieciséis metros de frente por quince de fondo, es decir doscientos cuarenta enteros cuadrados, de los que corresponden a la parte edificada ciento veintiocho metros cuadrados, destinándose el resto a patio.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Torrejón de Ardoz al Tomo 1497, Libro 83, Folio 182 , Finca Registral nº 5.171.

Referencia Catastral; de Calle Almendros nº 11; 9696705VK5799N0001TQ y de la Calle Almendros nº 13 ; 9696705VK5799N0001LQ.

Linda, por su frente, con la calle de su situación; derecha entrando, finca Luis Ortero Damián; izquierda, la de Antonio Zubelzu y fondo otra de Elias Coronado.





Sin cargas y gravámenes.

Resultando que la Concejala de Patrimonio Movilidad mediante escrito de fecha 5 de octubre de 2020, dispuso la iniciación de los trámites administrativos previos a la adopción por el órgano competente de la enajenación por permuta de los referidos bienes a la vista de los Informes emitidos por el Jefe de Eventos Culturales del Ayuntamiento de fechas 4 de febrero de 2019 y 20 de mayo de 2020, y el Informe de la Jefa de Patrimonio de 17 de julio de 2020 que relaciona los únicos bienes existentes en el Inventario municipal referidos al ámbito geográfico referido haciendo constar la inexistencia de inmuebles con espacios al aire libre.

En el referido Informe de iniciación se señala que; *“La permuta viene justificada por la necesidad de disponer en la zona centro de la ciudad de un inmueble destinado a equipamiento social y cultural. Se trata de un ámbito geográfico que carece de servicios cercanos de biblioteca, sala de estudios y de espacios de desarrollo y de actividades relacionadas con el arte, la música, la literatura y el baile. La creación de estos espacios en la zona centro del municipio servirá de instrumento para potenciar y consolidar el tejido asociativo ya existente y la integridad social multicultural.*

La nueva realidad social generada por la actual crisis sanitaria del COVID-19 y su impacto en nuestras vidas ha provocado que afloren en el ámbito estructural de diseño de actividades culturales, la necesidad de disponer de espacios abiertos al aire libre que permitan desarrollar con mayores garantías de salud las distintas modalidades artísticas a realizar. En el ámbito geográfico de la ciudad referido, no existen inmuebles de titularidad municipal que dispongan de espacios libres abiertos en los que instalar un equipamiento cultural y social como el pretendido. Respecto a los bienes de titularidad privada disponibles, existe un local perteneciente a una Asociación religioso- cultural como es la “Comunidad Islámica de Torrejón de Ardoz Mezquita An Nur” inmueble que reúne las características y condiciones físicas y urbanísticas necesarias.

Esta entidad ha expresado su aceptación a realizar mediante permuta la enajenación del inmueble de su titularidad en la calle del Almendro nº 11-13 adquiriendo la titularidad de una parcela urbana de titularidad municipal existente en el Sector 8 UE-SUP-CE-4- de Torrejón de Ardoz situada en la esquina de la calle G-Polo Sur- y C- Calle Meridiano (finca registral 81664) que permite entre sus usos el religioso.

Así mismo, la enajenación mediante permuta permite adquirir un inmueble con destino a equipamientos cuya necesidad se ha puesto de manifiesto en los informes técnicos emitidos reduciendo o en su caso eliminando para tal fin, la necesidad de disposición de recursos económicos presupuestarios. .

En consecuencia, se estima conveniente y oportuno para el interés público y para los vecinos y vecinas de esta ciudad la permuta de los bienes referidos”.

Resultando que la parcela propiedad municipal que se trata de enajenar tiene una clasificación de suelo urbano y Calificación Urbanística:



Ordenanza ZU-1 Industria Adosada. siendo compatible con el planeamiento el uso religioso.

Resultando que la parcela propiedad particular que se trata de enajenar tiene una clasificación de suelo urbano sujeta a la Ordenanza ZU.R3 " Barrios tradicionales " residencial multifamiliar siendo compatible el uso permitido por el planeamiento incluye el de equipamientos socioculturales.

Resultando que la valoración de las parcelas según el Informe Técnico emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 15 de octubre de 2020 es el siguiente:

- Parcela propiedad del Ayuntamiento: 284.440,35.-€
- Parcela propiedad particular; 320.400,00.-€

Lo que supone que la diferencia de valor no excede del 40% del que lo tenga mayor.

Considerando que teniendo un valor inferior al del bien particular, el Ayuntamiento tiene crédito adecuado y suficiente y consignación presupuestaria para la adquisición con cargo a los presupuestos del año 2020.

Considerando que el artículo 113 del Reglamento de Bienes de las entidades Locales, establece que antes de iniciar los trámites conducentes a la enajenación del inmueble se procederá a su situación física y jurídica, practicándose su deslinde si fuera necesario, e inscribiéndose en el registro de la propiedad si no lo tuvieran.

Considerando lo establecido en el artículo 80 TRRL, configurando la permuta de bienes inmuebles una excepción al principio de subasta necesaria que rige en la enajenación onerosa de los bienes locales, Y lo regulado en el Reglamento de Bienes que establece que es preciso incoar un expediente que acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia de valor entre los bienes que se trata de permutar no sea superior al 40% del que lo tenga mayor.

Vistos el Informe de legalidad de Secretaría de fecha 6 de octubre de 2020 y el Informe de Intervención de fecha 26 de octubre de 2020, y siendo competente para acordar la enajenación de bienes y derechos la Junta de Gobierno Local en los Municipios de Gran Población de conformidad con los artículos 21.1.p) y 22.2.o) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, **Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de permuta de las siguientes fincas:
Finca propiedad del Ayuntamiento:

URBANA- Parcela 44.- Parcela de Terreno en Término municipal de Torrejón de Ardoz, que es la denominada P-44 del Plan Especial de Ajuste a su situación inicial de diversas parcelas municipales del Sector 8- UE-SUP-CE-4- de Torrejón de Ardoz. Tiene forma irregular y se sitúa en lo que eran parcelas antiguas 34 y 35 y posteriormente EQ-CR del Sector 8, situada en la esquina de la calle G-Polo Sur- y C- Calle Meridiano- con una superficie de mil trescientos sesenta y ocho metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados.

Linda; Norte, en línea recta de 24,11 metros y curva de 14,79 m, con calle G- Polo Sur ; y al Sur, en línea recta 13,35 metros con calle C-Mercurio-; al Este, en línea recta de 19,99 metros y curva de 27,43 metros con calle C-Meridiano-; al Oeste, en línea recta de 21,39





metros con parcela 33 y 25,29 metros con parcela 43 línea, todas ellas referencias del Sector 8. La altura máxima será de 8 metros para parcelas de superficie neta igual o inferior a 300 y 12 metros del resto. Nº máximo de plantas: 2. La segunda planta no podrá ocupar más del 40% de la planta baja, salvo que fuera necesario consumir aprovechamiento otorgado por el Plan. La ocupación máxima será del 70% de la parcela neta. La fachada mínima será de 10 metros. La superficie de la parcela será de 300 metros y la máxima de 1.400 metros. Tiene un aprovechamiento asignado de 1.282,476 metros cuadrados edificables. Calificación Urbanística: Ordenanza ZU-1 Industria Adosada.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Torrejón de Ardoz al Tomo 4379, Libro 1604, Folio 197, Finca Registral nº 81664..

Sin cargas ni gravámenes. No obstante, si bien existe constancia en la Nota simple registral de que la finca se encuentra gravada por el saldo de la cuenta provisional por gastos de urbanización, planeamiento y gestión, la finca ostenta el carácter de suelo urbano, comprometiéndose el Ayuntamiento a promover la cancelación de la inscripción por caducidad de la citada nota de afección.

Finca propiedad de la Comunidad Islámica de Torrejón de Ardoz Mezquita An Nur:

URBANA.- *CASA en la calle del Almendro nº diez antiguo, actual número once y trece. Consta de planta baja y principal, con dos viviendas por planta y patio al fondo. Toda la finca mide dieciséis metros de frente por quince de fondo, es decir doscientos cuarenta enteros cuadrados, de los que corresponden a la parte edificada ciento veintiocho metros cuadrados, destinándose el resto a patio.*

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Torrejón de Ardoz al Tomo 1497, Libro 83, Folio 182, Finca Registral nº 5.171.

Referencia Catastral; de Calle Almendros nº 11; 9696705VK5799N0001TQ y de la Calle Almendros nº 13 ; 9696705VK5799N0001LQ.

Linda, por su frente, con la calle de su situación; derecha entrando, finca Luis Ortero Damián; izquierda, la de Antonio Zubelzu y fondo otra de Elías Coronado.

Sin cargas y gravámenes..

SEGUNDO.- Justificar la conveniencia o necesidad de la permuta en la necesidad de disponer en la zona centro de la ciudad de un inmueble destinado a equipamiento social y cultural. Se trata de un ámbito geográfico que carece de servicios cercanos de biblioteca, sala de estudios y de espacios de desarrollo y de actividades relacionadas con el arte, la música, la literatura y el baile. La creación de estos espacios en la zona centro del municipio servirá de instrumento para potenciar y consolidar el tejido asociativo ya existente y la integridad social multicultural.



La nueva realidad social generada por la actual crisis sanitaria del COVID-19 y su impacto en nuestras vidas ha provocado que afloren en el ámbito estructural de diseño de actividades culturales, la necesidad de disponer de espacios abiertos al aire libre que permitan desarrollar con mayores garantías de salud las distintas modalidades artísticas a realizar. En el ámbito geográfico de la ciudad referido, no existen inmuebles de titularidad municipal que dispongan de espacios libres abiertos en los que instalar un equipamiento cultural y social como el pretendido. Respecto a los bienes de titularidad privada disponibles, existe un local perteneciente a una Asociación religioso- cultural como es la "Comunidad Islámica de Torrejón de Ardoz Mezquita An Nur" inmueble que reúne las características y condiciones físicas y urbanísticas necesarias.

Esta entidad ha expresado su aceptación a realizar mediante permuta la enajenación del inmueble de su titularidad en la calle del Almendro nº 11-13 adquiriendo la titularidad de una parcela urbana de titularidad municipal existente en el Sector 8 UE-SUP-CE-4- de Torrejón de Ardoz situada en la esquina de la calle G-Polo Sur- y C- Calle Meridiano (finca registral 81664) que permite entre sus usos el religioso.

Así mismo, la enajenación mediante permuta permite adquirir un inmueble con destino a equipamientos cuya necesidad se ha puesto de manifiesto en los informes técnicos emitidos reduciendo o en su caso eliminando para tal fin, la necesidad de disposición de recursos económicos presupuestarios. .

En consecuencia, se estima conveniente y oportuno para el interés público y para los vecinos y vecinas de esta ciudad la permuta de los bienes referidos".

TERCERO.- Aprobar la siguiente valoración de los bienes.-

- Parcela propiedad del Ayuntamiento: 284.440,35.-€
- Parcela propiedad particular; 320.400,00.-€.

CUARTO.- El destino urbanístico del bien municipal que se permuta y el uso que se le dará será conforme a lo previsto en la legislación urbanística y el planeamiento.

QUINTO.- El destino urbanístico del bien que adquiere el Ayuntamiento y el uso que se le dará será conforme a lo previsto en la legislación urbanística y el planeamiento.

SEXTO.- La diferencia de valor de los bienes a permutar se abonará en el acto de la escritura pública de formalización de la permuta que se otorgará en el plazo de un mes desde que el acuerdo tenga carácter definitivo mediante ingreso a favor de la Comunidad Islámica de Torrejón de Ardoz Mezquita AN NUR en la cuenta bancaria que ella previamente indique.

SEPTIMO.- Exponer al público el expediente por un plazo de veinte días en el página web municipal y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a efectos de alegaciones.

OCTAVO.- Si no se presentaran alegaciones, se entenderá elevado el acuerdo de permuta a definitivo.

NOVENO.- Autorizar la Excmo. Sr. Alcalde -Presidente para el otorgamiento de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del contrato de permuta en escritura pública.





DECIMO.- Comunicar la aprobación de la permuta al órgano competente de la Comunidad de Madrid conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley 2/2003 de 11 de marzo de 11 de marzo, de Administración Local. de la Comunidad de Madrid

UNDECIMO.- Notificar el acuerdo a los interesados.

Torrejón de Ardoz a 26 de octubre de 2020-LA CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO Y MOVILIDAD-Fdo; ISABEL REDONDO ALCAIDE

FUERA DEL ORDEN DEL DIA (11) Y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

Con fecha 30 de junio 2020 fue comunicado a la mercantil OHL-Ingesan SA , con CIF A-27178789, adjudicataria del contrato de "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERÍA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ" (PA 7/2019), la suspensión parcial del contrato citado, como consecuencia de la imposibilidad de su ejecución con motivo del Covid19, informándole además de la necesidad de solicitud por su parte, así como la posibilidad de aplicación del artículo 34.1 del RD 8/2020 para proceder al abono de los daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el periodo de suspensión, mediante el procedimiento correspondiente.

La suspensión parcial del contrato se produjo durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2020.

La adjudicataria ha presentado solicitud de indemnización por suspensión del contrato como consecuencia del Covid-19, junto con la documentación necesaria de los meses correspondientes a abril y mayo.

Se han emitido informes del Jefe de Mantenimiento de Edificios Públicos, así como de la Jefa de Administración y Contratación, ambos de carácter favorable a lo solicitado por la adjudicataria.

Asimismo, se ha emitido informe de fiscalización por el Sr. Interventor, habiendo solicitado previamente la aportación de la documentación justificativa de los gastos susceptibles de indemnización, siendo dicho informe favorable a la tramitación de la misma.

Por lo que en el uso de las atribuciones que me confiere la delegación de competencias otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2019, he dispuesto:

PRIMERO.- Aprobar la indemnización por daños y perjuicios derivada de la suspensión del contrato de "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERÍA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ", como consecuencia del Covid 19, a la mercantil OHL-Ingesan SA, conforme a lo establecido en el artículo el artículo 34.1 del Real Decreto 8/2020, de 17



de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID 19 correspondientes a los meses de abril y mayo.

SEGUNDO.- Establecer la cantidad de la indemnización a abonar en TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (336.125,34 €), para ambos meses, aprobándose el gasto correspondiente a dicha indemnización.

TERCERO.- Comunicar este decreto a la mercantil adjudicataria, así como a los Departamentos de Intervención, Contratación y Mantenimiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 26 de octubre de 2020- Fdo.: Ainhoa García Jabonero.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA (12) Y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

En fecha 22 de octubre de 2020 con número de anotación registral 26280 se recibe escrito de la mercantil ELECTRIFICACIONES NUÑEZ S.L. con C.I.F.: B80076631, adjudicataria del contrato PA 50/2019 SERVICIO DE INSTALACION ELECTRICO TEMPORAL DURANTE LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR LAS DIVERSAS CONCEJALIAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, en el que comunica que en fecha 1 de octubre de 2020 ha presentado CONCURSO al Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Madrid.

La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 211.1. letra b) que rigen las Causas de resolución de los contratos se establece lo siguiente: *"la declaración de Concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento"*.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio de expediente de Resolución del contrato PA 50/2019 SERVICIO DE INSTALACION ELECTRICO TEMPORAL DURANTE LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR LAS DIVERSAS CONCEJALIAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, por presentar ante el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Madrid CONCURSO.

SEGUNDO.- Que por el Jefe del Area de Festejos, responsable del contrato, se informe a los Departamentos de Contratación y de Intervención, sobre la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía.

TERCERO.- Una vez recibido por ELECTRIFICACION NUÑEZ S.L. resolución declarando el concurso por el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Madrid, deberá





comunicarlo a este Ayuntamiento para que se proceda a la aprobación de la resolución definitiva del mencionado contrato.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a ELECTRIFICACIONES NUÑEZ S.L. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Festejos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 26 de octubre de 2020- Fdo.: Ainhoa García Jabonero.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA (13) Y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

Por el Jefe de Mantenimiento de Edificios Públicos, se ha remitido al Departamento de Contratación el informe de necesidad, y pliegos técnicos para iniciar los trámites necesarios para contratar por el trámite de urgencia la "REALIZACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN NUEVO PABELLON DE ASEOS EN EL PARQUE EUROPA DE TORREJON DE ARDOZ", expte. PA 57/2020.

Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el trámite de urgencia del expediente de contratación PA 57/2020 de "REALIZACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN NUEVO PABELLON DE ASEOS EN EL PARQUE EUROPA DE TORREJON DE ARDOZ". La tramitación de urgencia se debe al mal estado que presentan los aseos actuales, los cuales son de madera en todo su conjunto y su estructura corre peligro de desplome, al estar muy dañada por las humedades existentes en dicha zona.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio del expediente, así como los pliegos de condiciones económico administrativas y el proyecto que van a regir la licitación "REALIZACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN NUEVO PABELLON DE ASEOS EN EL PARQUE EUROPA DE TORREJON DE ARDOZ". Expte. PA 57/2020

TERCERO.- El presupuesto máximo de licitación del contrato será de NOVENTA Y NUEVE NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (99.997,99 €), desglosado en 82.642,97 euros más 17.355,02 euros correspondientes al 21% de IVA.

CUARTO.- El plazo de ejecución de las obras será de DOS MESES, contado a partir del comienzo de las mismas, que tendrá lugar el primer día laborable siguiente al de suscripción del Acta de Replanteo..

QUINTO.- Constan en el expediente el informe jurídico del Secretario General, así como el informe de fiscalización.



SEXO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 119, apartado 2, letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un periodo de presentación de proposiciones de SIETE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de su publicación en el PERFIL DEL CONTRATANTE www.ayto-torrejon.es, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma..>

SEPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Mantenimiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 26 de octubre de 2020.- Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.

No habiendo más asuntos que tratar, por la presidencia se levanta la sesión a las diez horas y veinte minutos, de todo lo cual, como Secretario doy fe del acto.

